Día (DD)	11	Mes	Enero	Año (AAAA)	2022

TIPO DE REGISTRO (Marque con una X según corresponda)	Solicitud de Disponibilidad Presupuestal	X

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaría de Educación y Desarrollo Social

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	Servicio de transporte escolar para los jóvenes de 10° y 11° grados para garantizar el acceso a las medias técnicas que se llevan a cabo en el casco urbano del municipio de Donmatías.
VALOR (En letras y números)	TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS ($34.633.170)
CONTRATISTA	
NOMBRE COMPLETO O RAZÓN SOCIAL	
C.C. ó NIT (Verificado en RUT)	
CDP (Certificado de disponibilidad presupuestal)	006 — 10/01/2022

TIPO DE GASTO (Marque con una X según corresponda)	Funcionamiento	
	Inversión	X

DETALLE DE LA INVERSIÓN			
SECTOR	22		
PROGRAMA	2201		
SUBPROGRAMA	0700		
ELEMENTO CONSTITUTIVO	22011		
PRODUCTO	2201029		
CÓDIGO CPC-DANE	91121		
CÓDIGO BPIN	2021052370042	SECOP	2021052370007

FIRMA DEL SOLICITANTE	
V°B° ALCALDE MUNICIPAL	
V°B° SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
V°B° SECRETARIO DE HACIENDA	

Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
PBX: 866 32 43 FAX: 866 37 07
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

INVITACION PÚBLICA

Esta Entidad se permite informar que está interesada en recibir propuestas para la contratación del siguiente objeto, en los términos señalados en la presente invitación y de conformidad con las condiciones generales de contratación establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015

1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS JÓVENES DE 10° Y 11° GRADOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LAS MEDIAS TÉCNICAS, QUE SE LLEVAN A CABO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS.

1.1. **Alcance del Objeto Contractual:** Con esta contratación se pretende aportar a la necesidad evidente de continuar con la prestación del servicio de transporte escolar para garantizar la cobertura y el acceso a la educación de los jóvenes, y la articulación con la vida profesional y la educación para el trabajo y el desarrollo humano en las zonas rurales del municipio de Donmatías.

2. RECURSO HUMANO

El pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, indemnizaciones, etc., de todo el personal que ocupe la ejecución del contrato será por cuenta del contratista, teniendo en cuenta la modalidad bajo la cual se contrata el servicio.

3. CONDICIONES DE SERVICIO

Los servicios solicitados deberán ser prestados en condiciones de calidad y eficiencia, por lo cual el contratista deberá presentar su propuesta de conformidad a los requerimientos mínimos que garanticen el cumplimiento del objeto a cabalidad.

4. HORARIO DEL SERVICIO

El servicio será prestado en la jornada ordinaria escolar, de acuerdo con las disposiciones legales, para lo cual el contratista, deberá llevar el control necesario para que no haya inconvenientes.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a. Acatar la constitución, la ley y las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
b. Prestar el servicio objeto del contrato con las especificaciones técnicas exigidas, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato.

c. No realizar ningún cambio de movilidad, adición o sustracción de vehículos o préstamos de servicios adicionales para ninguna de las rutas sin previa autorización de la Secretaría de Educación y Desarrollo Social.
d. El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
e. El transporte debe ser utilizado por los estudiantes, dado la modalidad del contrato, por ningún motivo deben transportarse padres de familia o personas de la comunidad en las rutas de transporte escolar o con los tiquetes entregados para el uso de los estudiantes.
f. Presentar evidencias del traslado de los estudiantes a la Secretaría de Educación y Desarrollo Social.
g. Respetar las normas de tránsito en todo momento y prestar el servicio garantizando siempre la seguridad de los estudiantes
h. Cumplir a cabalidad con los horarios definidos por la Supervisión del contrato.
i. Presentar evidencias de la prestación del servicio de transporte.
j. Colaborar con la Secretaría de Educación y Desarrollo Social del Municipio para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
k. Informar a la Secretaría de Educación, el día que no se preste el servicio de transporte por algún inconveniente presentado.
l. Informar a la Secretaría de Educación si se llegare a presentar disminución en los estudiantes a transportar que amerite cancelar la ruta escolar.

ANEXO TECNICO Y PRESUPUESTO OFICIAL						
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio total estimado**
1	20102301	Transporte de estudiantes de la modalidad media técnica de 10° y 11° desde la vereda Las Ánimas hacia el casco urbano del municipio de Donmatías (4 vehículos por viaje)	30	Día	$ 437.184	$ 13.115.520
2	20102301	Transporte de estudiantes de la modalidad media técnica de 10° y 11° desde el corregimiento de Bellavista hacia el casco urbano del municipio de Donmatías (3 vehículos por viaje)	30	Día	$ 717.255	$ 21.517.650
		VALOR TOTAL				**$ 34.633.170**

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b. Colaborar con el Municipio de Donmatías para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f. Brindar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
h. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Donmatías.
i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
j. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
k. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control u vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
l. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
m. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Donmatías, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
n. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
o. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato
p. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.

q. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
r. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato"
s. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS:

a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
f. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del suministro
g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades o servicios en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
h. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
i. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
j. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
k. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
l. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.
m. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos.
n. Liquidar el contrato.
o. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

8. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARIA DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

9.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de TREINTA Y CUATRI MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS M/L ($ 34.633.170)

Incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista, como los descuentos por concepto de retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio, las cuales se discriminan así:

Estampilla Adulto mayor: 4%
Estampilla Procultura: 2%
Estampilla Pro hospital: 1%
Reteica

TERMINO DE RECEPCION DE LAS PROPUESTAS

El plazo para presentar propuestas se cerrará el jueves, 13 de enero de 2022, hasta las 4:30 pm

10. CRONOGRAMA

Acto contractual	Fecha limite o término	Hora
Publicación de estudios previos e invitación a tres empresas de servicios especiales	Martes 11 de enero de 2022	14:00 pm
Recepción de aceptación a las condiciones de la invitación	Jueves, 13 de enero de 2022	Hasta las 4:30 p.m. Archivo municipal o al correo electrónico contratacion@donmatias-antioquia.gov.co

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El decreto 1079 de 2015, señala el procedimiento para la contratación del Servicio de Transporte Escolar por parte de las Entidades Territoriales, con población hasta de treinta mil (30.000) habitantes, como es el caso de Donmatías, así:

> *ARTÍCULO 2.2.1.6.10.1.6. Procedimiento para la contratación. Para la contratación del Servicio de Transporte Escolar por parte de los establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarias de Educación certificadas de los municipios con población hasta de treinta mil (30.000) habitantes a que se refiere el presente Capítulo, se deberá previamente comunicar las necesidades de este servicio a por lo menos tres (3) empresas de transporte habilitadas en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte brindarán la colaboración necesaria a dichas entidades.*

PARÁGRAFO 1. Si alguna de las empresas a las cuales se les comunique las necesidades de prestación del servicio de transporte escolar se presenta y se ajusta a las condiciones establecidas por los establecimientos educativos, Entidades Territoriales, secretarias de Educación certificadas, según sea el caso, no se podrá contratar el servicio con vehículos de servicio mixto o colectivo municipal, ni particulares.

PARÁGRAFO 2. Reporte de Información. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la autorización para la prestación del servicio escolar con vehículos de otras modalidades o del permiso para atenderlo con vehículos particulares señalado en el presente Capítulo, la autoridad de transporte municipal deberá remitir informe a la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, en el que se incluyan las características de cada vehículo (clase, marca, línea, modelo, placa, capacidad, color y tipo de combustible), propietario, empresa de transporte habilitada, si es el caso, número, vigencia y compañía expedidora de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, fecha de expedición de la autorización o permiso y vencimiento de los mismos

12. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Municipio, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas a que haya lugar.

13. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS

Los interesados en participar podrán presentar los documentos únicamente en el lugar, fecha y hora determinados previamente en el cronograma establecido en la presente invitación pública, con el fin de que las mismas sean evaluadas. La propuesta que se haga llegar en sitio u hora diferente a los establecidos, se recibirá y se dejará constancia de ello; sin embargo, no se entenderá presentada por parte de la entidad para el presente proceso, por tanto, no será evaluada y se devolverá sin abrir.

Cuando el proponente estime conveniente enviar su propuesta por alguna de las empresas de correo terrestre, deberá hacerlo con la anticipación debida para que el mismo alcance a entregarse en la oficina de recepción de correspondencia antes del cierre de la etapa de recepción de ofertas.

Para la entrega de correspondencia y recepción de propuestas, la dirección será la siguiente mientras no se indique otra cosa: Carrera 30 Nº 29 – 59, en la oficina de centro de administración documental (C.A.D) entre las 7:30 a.m. y 12:00m y 1:30 p.m. a 4:00 p.m. o en el correo electrónico contratacion@donmatias-antioquia.gov.co

Las consultas que se lleven a cabo acerca de esta invitación pública, se deberán formular al correo electrónico contratacion@donmatias-antioquia.gov.co, y a la dirección física de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Carrera 30 Nº 29 – 59, 2 del municipio de Donmatías. Las consultas podrán presentarse a partir del día de la publicación de la invitación hasta la fecha determinada en el cronograma incluido en la misma. EN NINGUN MOMENTO PODRÁN REALIZARSE CONSULTAS TELEFONICAS.

14. DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS

a. CARTA DE ACEPTACION

La carta deberá ser firmada por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

Nota: El proponente deberá manifestar a través de la carta que autoriza que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado le sean notificados de manera electrónica para lo cual deberá indicar el correo correspondiente.

Documentos adicionales

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

 Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

- Cedula del representante legal
- Fotocopia del Certificado del Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado del Boletín de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Pago de seguridad social integral.

PERSONAS JURÍDICAS

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de

salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

PERSONAS NATURALES

Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que el proponente se encuentra al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, para lo cual deberá anexar el certificado de aportes de pago y/o planilla de pago a dichos sistemas en el cual conste el pago realizado en el mes inmediatamente anterior, con relación a la fecha del cierre del proceso.

- Formato Único de Hoja de Vida del DAFP, bien sea para el caso de personas naturales o para personas jurídicas.
- Declaración de bienes del DAFP, en caso de tratarse de personas naturales.
- Certifica de Registro de medidas correctivas para personas naturales.
- Resolución de habilitación por parte de la autoridad competente
- Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente deberá acreditar experiencia e idoneidad relacionada con el objeto a contratar y el servicio requerido, para tal efecto, se tendrá en cuenta la presentación de tres (03) contratos celebrados con entidades públicas o privadas y que tengan relación con el presente objeto contractual.

15. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL PROPONENTE se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

16. FORMA DE PAGO

El contratante pagara al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de actas parciales de avance, de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada para el respectivo suministro, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

17. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

18. MORA

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

19. CADUCIDAD.

La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

20. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.

Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación Pública.

21. CESION.

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

22. SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.

23. RIESGOS DE LA CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el Municipio, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva. Los riesgos previsibles no considerados por el Municipio y que hayan sido aceptados en los pronunciamientos realizados por los interesados, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

Para los efectos del presente proceso de selección por Licitación pública, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Municipio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Tipificación Riesgos Previsibles

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

El incumplimiento total o parcial del contrato
Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual
Los que corresponden a la Teoría de la Imprevisión
Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN		ESTIMACIÓN CUALITATIVA	ESTIMACIÓN CUANTITATIVA	
		CONSULTOR	MUNICIPIO		% SOBRE EL VAL DEL SINIESTRO Consultor	% SOBRE EL VAL DEL SINIESTRO MUNICIPIO
Incumplimiento al programa de trabajo		X		MEDIA	100	
Falta de idoneidad del personal		X		MEDIA	100	
Cambios en la normatividad técnica durante la ejecución del proyecto.			X	MEDIA		100
Daños técnicos y/o ambientales causados por inadecuadas prácticas dentro del proceso de Consultoría.		X		MEDIA	100	
Falta de coordinación interinstitucional		X	X	MEDIA	50	50

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego. De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

24. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Donmatías, **una garantía de seriedad de la oferta**, que cubra la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Donmatías, **una garantía única de cumplimiento**, que ampare:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor amparado será del 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración contrato y cuatro (4) meses más.
b. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor amparado será igual al veinticinco (25%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del contrato (incluidas las adiciones y ampliaciones) y tres (3) años más.

El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Donmatías, **una garantía DE RESPONSABILIDAD CICIL EXTRACONTRACTUAL**, por una suma equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual a la duración del mismo. Esta garantía deberá otorgarse en las condiciones del Decreto 1082 de 2015.

Adicional a las pólizas contractuales la empresa deberá presentar el siguiente seguro:

De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de transporte público terrestre automotor mixto deberán tomar con una compañía de

seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

- **Póliza de responsabilidad civil contractual, que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:**

a) Muerte;
b) Incapacidad permanente
c) Incapacidad temporal;
d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV, por persona.

- **Póliza de responsabilidad civil extracontractual, que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:**

a) Muerte o lesiones a una persona;
b) Daños a bienes de terceros;
c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV, por persona.

Donmatías, Antioquia, once (11) de enero de 2022

ERICA MARIA RESTREPO ZAPATA
Directora Administrativa de contratación

1840-00059

Donmatías, Antioquia, 11 de enero de 2022

Señor
AMADO AGUDELO CUARTAS
Gerente
Cooperativa de Transportadores de Santa Rosa-COOPETRANSA
Donmatias, Antioquia

Asunto: Invitación para suscribir contrato para la Prestación de Servicios de Transporte Escolar Terrestre automotor

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.10.1.6. Del Decreto 1079 de 2015, procedo a comunicar las necesidades del servicio de transporte escolar, teniendo en cuenta la siguiente información:

1. **Información general**

El Municipio de Donmatías requiere la suscripción de un contrato con un proveedor que cumpla los requisitos jurídicos, financieros y técnicos definidos por la legislación vigente y por el municipio, y que permita suplir los requerimientos de transporte terrestre de estudiantes, partiendo del área urbana, hacia las diferentes instituciones educativas ubicadas en la zona rural del municipio.

Para el efecto, el Municipio suscribirá contrato con un proveedor, es decir con la persona jurídica que expresamente acepte las condiciones del proceso mediante carta dirigida al municipio y que cumpla con los requisitos enunciados en este documento según valoración del municipio.

La presentación de la carta de aceptación por parte de la persona jurídica interesada en suscribir dicho contrato constituye evidencia de que estudió y entendió completamente las condiciones del mismo, para realizar posteriormente contrato de prestación de servicios de transporte escolar terrestre automotor.

La carta de aceptación entregada por las personas jurídicas interesadas en suscribir dicho contrato no genera obligatoriedad para el municipio toda vez que el perfeccionamiento del mismo se surte cuando se han cumplido los siguientes requisitos:

Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX:866 32 43

a) La entrega de la carta de aceptación de los términos y condiciones definidos en el contrato suscrito por el representante legal de la persona jurídica debidamente autorizado para comprometer a la entidad interesada en participar.
b) El cumplimiento de los requisitos que lo habilitan en este documento de invitación.
c) La suscripción del contrato y la aprobación de las garantías exigidas en el mismo.

2. Destinatarios de la invitación

La convocatoria va dirigida a las personas jurídicas legalmente constituidas, interesadas en la suscripción del Contrato de transporte, y que se encuentren habilitadas para prestar el servicio público de transporte Terrestre especial, conforme dispone Decreto 1079 de 2015, el cual establece: "*Para la contratación del Servicio de Transporte Escolar por parte de los establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarias de Educación certificadas de los municipios con población hasta de treinta mil (30.000) habitantes a que se refiere el presente Capítulo, se deberá previamente comunicar las necesidades de este servicio a por lo menos tres (3) empresas de transporte habilitadas en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte brindarán la colaboración necesaria a dichas entidades.*"

3. Alcance de la aceptación

El interesado podrá aceptar la invitación de suscribir el contrato para la prestación de servicios de Transporte Escolar Terrestre Automotor Únicamente para atender los servicios de transporte escolar relacionados en la ficha técnica.

Se anexa a la presente la invitación con las condiciones para la suscripción del contrato de transporte.

Atentamente,

ERÍCA MARIA RESTREPO ZAPATA
Directora Administrativa de Contratación
Municipio de Donmatías

Gmail

Contratación . <contratacion@donmatias-antioquia.gov.co>

Invitación para suscribir contrato para la Prestación de Servicios de Transporte Escolar Terrestre automotor-PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS JÓVENES DE 10° Y 11° GRADOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LAS MEDIAS TÉCNICAS, QUE SE LLEVAN A CABO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS.

1 mensaje

Contratación . <contratacion@donmatias-antioquia.gov.co> 11 de enero de 2022, 13:51
Para: cartera@coopetransa.co
Cco: Contáctenos <contactenos@donmatias-antioquia.gov.co>

1840-00059

Donmatías, Antioquia, 11 de enero de 2022

Señor
AMADO AGUDELO CUARTAS
Gerente
Cooperativa de Transportadores de Santa Rosa-COOPETRANSA
Donmatias, Antioquia

Asunto: Invitación para suscribir contrato para la Prestación de Servicios de Transpo rte Escolar Terrestre automotor

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.10.1.6. Del Decreto 1079 de 2015, procedo a comunicar las necesidades del servicio de transporte escolar del municipio de Donmatías.

Adjunto documentos de referencia

Agradecemos la atención prestada

--

Erica María Restrepo Zapata

Directora de Contratación
Donmatias - Antioquia
contratacion@donmatias-antioquia.gov.co
Telefono: 866 32 43 Ext 121

Alcaldía de Donmatías

Con amor y responsabilidad



2 adjuntos

carta de invitacion.pdf
326K

Condiciones de la invitacion-.pdf
197K

1840-00060

Donmatías, Antioquia, 11 de enero de 2022

Señor
OSCAR ALEJANDRO CAÑAS VILLA
Gestión Gerencial
Transportes Especiales y Turismo Cavitrans S.A.S.
Cll 33 sur N. 43a-37 Barrio San Marcos - Envigado
PBX: 4442419 FAX: 3342678
Celular: 3004818900

Asunto: Invitación para suscribir contrato para la Prestación de Servicios de Transporte Escolar Terrestre automotor

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.10.1.6. Del Decreto 1079 de 2015, procedo a comunicar las necesidades del servicio de transporte escolar, teniendo en cuenta la siguiente información:

1. **Información general**

El Municipio de Donmatías requiere la suscripción de un contrato con un proveedor que cumpla los requisitos jurídicos, financieros y técnicos definidos por la legislación vigente y por el municipio, y que permita suplir los requerimientos de transporte terrestre de estudiantes, partiendo del área urbana, hacia las diferentes instituciones educativas ubicadas en la zona rural del municipio.

Para el efecto, el Municipio suscribirá convenio con un proveedor, es decir con la persona jurídica que expresamente acepte las condiciones del proceso mediante carta dirigida al municipio y que cumpla con los requisitos enunciados en este documento según valoración del municipio.

La presentación de la carta de aceptación por parte de la persona jurídica interesada en suscribir dicho contrato constituye evidencia de que estudió y entendió completamente las condiciones del mismo, para realizar posteriormente contrato de prestación de servicios de transporte escolar terrestre automotor.

La carta de aceptación entregada por las personas jurídicas interesadas en suscribir dicho contrato no genera obligatoriedad para el municipio toda vez que el perfeccionamiento del mismo se surte cuando se han cumplido los siguientes requisitos:

a) La entrega de la carta de aceptación de los términos y condiciones definidos en el contrato suscrito por el representante legal de la persona jurídica debidamente autorizado para comprometer a la entidad interesada en participar.
b) El cumplimiento de los requisitos que lo habilitan en este documento de invitación.
c) La suscripción del contrato y la aprobación de las garantías exigidas en el mismo.

2. Destinatarios de la invitación

La convocatoria va dirigida a las personas jurídicas legalmente constituidas, interesadas en la suscripción del Contrato de transporte, y que se encuentren habilitadas para prestar el servicio público de transporte Terrestre especial, conforme dispone Decreto 1079 de 2015, el cual establece: "*Para la contratación del Servicio de Transporte Escolar por parte de los establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarias de Educación certificadas de los municipios con población hasta de treinta mil (30.000) habitantes a que se refiere el presente Capítulo, se deberá previamente comunicar las necesidades de este servicio a por lo menos tres (3) empresas de transporte habilitadas en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte brindarán la colaboración necesaria a dichas entidades.*"

3. Alcance de la aceptación

El interesado podrá aceptar la invitación de suscribir el contrato para la prestación de servicios de Transporte Escolar Terrestre Automotor Únicamente para atender los servicios de transporte escolar relacionados en la ficha técnica.

Se anexa a la presente la invitación con las condiciones para la suscripción del contrato de transporte.

Atentamente,

ERICA MARIA RESTREPO ZAPATA
Directora Administrativa de Contratación
Municipio de Donmatías

Gmail

Contratación . <contratacion@donmatias-antioquia.gov.co>

Invitación para suscribir contrato para la Prestación de Servicios de Transporte Escolar Terrestre automotor-PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO Y COBERTURA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS QUE SE DESPLAZAN A LA CIUDAD DE MEDELLÍN DESDE EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS.

1 mensaje

Contratación . <contratacion@donmatias-antioquia.gov.co> 11 de enero de 2022, 13:56
Para: gerencia@cavitrans.com
Cco: Contáctenos <contactenos@donmatias-antioquia.gov.co>

1840-00060

Donmatías, Antioquia, 11 de enero de 2022

Señor
OSCAR ALEJANDRO CAÑAS VILLA
Gestión Gerencial
Transportes Especiales y Turismo Cavitrans S.A.S.
Cll 33 sur N. 43a-37 Barrio San Marcos - Envigado
PBX: 4442419 FAX: 3342678
Celular: 3004818900

Asunto: Invitación para suscribir contrato para la Prestación de Servicios de Transpo rte Escolar Terrestre automotor

Cordial Saludo,

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.10.1.6. Del Decreto 1079 de 2015, procedo a comunicar las necesidades del servicio de transporte escolar del municipio de Donmatías.

Adjunto documentos de referencia

Agradecemos la atención prestada

--

Erica María Restrepo Zapata

Directora de Contratacion
Donmatias - Antioquia
contratacion@donmatias-antioquia.gov.co
Teléfono: 866 32 43 Ext 121

Alcaldía de Donmatias

Con amor y responsabilidad



2 adjuntos

Condiciones de la invitacion-.pdf
197K

carta de invitacion.pdf
230K

1840-00061

Donmatías, Antioquia, 11 de enero de 2022

Señora
ELEIDA ARELIS GONZALEZ MUÑOZ
Representante legal
COOTRANSCAM

Asunto: Invitación para suscribir contrato para la Prestación de Servicios de Transporte Escolar Terrestre automotor

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.10.1.6. Del Decreto 1079 de 2015, procedo a comunicar las necesidades del servicio de transporte escolar, teniendo en cuenta la siguiente información:

1. **Información general**

El Municipio de Donmatías requiere la suscripción de un contrato con un proveedor que cumpla los requisitos jurídicos, financieros y técnicos definidos por la legislación vigente y por el municipio, y que permita suplir los requerimientos de transporte terrestre de estudiantes, partiendo del área urbana, hacia las diferentes instituciones educativas ubicadas en la zona rural del municipio.

Para el efecto, el Municipio suscribirá convenio con un proveedor, es decir con la persona jurídica que expresamente acepte las condiciones del proceso mediante carta dirigida al municipio y que cumpla con los requisitos enunciados en este documento según valoración del municipio.

La presentación de la carta de aceptación por parte de la persona jurídica interesada en suscribir dicho contrato constituye evidencia de que estudió y entendió completamente las condiciones del mismo, para realizar posteriormente contrato de prestación de servicios de transporte escolar terrestre automotor.

La carta de aceptación entregada por las personas jurídicas interesadas en suscribir dicho contrato no genera obligatoriedad para el municipio toda vez que el perfeccionamiento del mismo se surte cuando se han cumplido los siguientes requisitos:

a) La entrega de la carta de aceptación de los términos y condiciones definidos en el contrato suscrito por el representante legal de la persona jurídica debidamente autorizado para comprometer a la entidad interesada en participar.
b) El cumplimiento de los requisitos que lo habilitan en este documento de invitación.
c) La suscripción del contrato y la aprobación de las garantías exigidas en el mismo.

2. Destinatarios de la invitación

La convocatoria va dirigida a las personas jurídicas legalmente constituidas, interesadas en la suscripción del Contrato de transporte, y que se encuentren habilitadas para prestar el servicio público de transporte Terrestre especial, conforme dispone Decreto 1079 de 2015, el cual establece: "*Para la contratación del Servicio de Transporte Escolar por parte de los establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarias de Educación certificadas de los municipios con población hasta de treinta mil (30.000) habitantes a que se refiere el presente Capítulo, se deberá previamente comunicar las necesidades de este servicio a por lo menos tres (3) empresas de transporte habilitadas en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte brindarán la colaboración necesaria a dichas entidades.*"

3. Alcance de la aceptación

El interesado podrá aceptar la invitación de suscribir el contrato para la prestación de servicios de Transporte Escolar Terrestre Automotor Únicamente para atender los servicios de transporte escolar relacionados en la ficha técnica.

Se anexa a la presente la invitación con las condiciones para la suscripción del contrato de transporte.

Atentamente,

ERICA MARIA RESTREPO ZAPATA
Directora Administrativa de Contratación
Municipio de Donmatías.

Gmail

Contratación . <contratacion@donmatias-antioquia.gov.co>

Invitación para suscribir contrato para la Prestación de Servicios de Transporte Escolar Terrestre automotor-PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO Y COBERTURA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS QUE SE DESPLAZAN A LA CIUDAD DE MEDELLÍN DESDE EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS.

1 mensaje

Contratación . <contratacion@donmatias-antioquia.gov.co> 11 de enero de 2022, 13:58
Para: cootranscambr@gmail.com, ypcuartas@gmail.com
Cco: Contáctenos <contactenos@donmatias-antioquia.gov.co>

1840-00061

Donmatías, Antioquia, 11 de enero de 2022

Señora
ELEIDA ARELIS GONZALEZ MUÑOZ
Representante legal
COOTRANSCAM

Asunto: Invitación para suscribir contrato para la Prestación de Servicios de Transpo rte Escolar Terrestre automotor

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.10.1.6. Del Decreto 1079 de 2015, procedo a comunicar las necesidades del servicio de transporte escolar del municipio de Donmatías.

Adjunto documentos de referencia

Agradecemos la atención prestada

--

Erica María Restrepo Zapata

Directora de Contratación
Donmatias - Antioquia
contratacion@donmatias-antioquia.gov.co
Teléfono: 866 32 43 Ext 121

Alcaldía de Donmatías | Con amor y responsabilidad



2 adjuntos

carta de invitacion.pdf
354K

Condiciones de la invitacion-.pdf
197K

COOTRANSDA
NIT. 800.070.465-2

CA-091

Municipio de Donmatías
Número de radicado 03559
Fecha de recibido 07 SEP 2021
Hora 12:41

Donmatías, 6 de septiembre de 2021

DOCTORA

CATALINA CIFUENTES PINILLO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DONMATÍAS

Respetada doctora Catalina:

En respuesta a la comunicación con fecha 31 de agosto de 2021, me permito informarle que después de un amplio análisis y estudio se concluyó que la Cooperativa de acuerdo a la capacidad transportadora, solo nos permite prestar el servicio en la ruta Donmatías Medellín – Medellín Donmatías.

Agradeciéndole el habernos tenido en cuenta, me suscribo,

Aníbal Yepes C.
ANÍBAL YEPES CORREA

REPRESENTANTE LEGAL (S)

Medellín, septiembre 10 del 2021

Doctora
CATALINA CIFUENTES PINILLO
Secretaria de Educación y Desarrollo Social
Don Matías, Ant.

Asunto: Propuesta comercial de servicio de transporte escolar y universitario 2022

Respetada doctora Catalina:

Me permito remitir cotización para el servicio de transporte escolar desde las veredas a las Instituciones educativas del Municipio y universitario, desde el Municipio de Don Matías hacia la ciudad de Medellín y viceversa, para el 2022. A continuación relaciono las tarifas:

VEREDA	COSTO POR DIA PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	INCLUIRSI TIENE ALGUN COSTO PARA LOS PADRES DE FAMILIA POR DIA
ANILLO VIAL 1 (MIRAFLORES - ARRAYANES)	NO SE PRESTA EL SERVICIO	
ANILLO VIAL 2(MIRAFLORES - SANTA ANA)	NO SE PRESTA EL SERVICIO	
PIEDRAHITA - ANIMAS	2800	
LA CORREA - ANIMAS	2800	
BOCATOMA - DON MATIAS	NO SE PRESTA EL SERVICIO	
COLON - DON MATIAS	NO SE PRESTA EL SERVICIO	
IBORRA - DON MATIAS	NO SE PRESTA EL SERVICIO	
MATASANO - DON MATIAS	NO SE PRESTA EL SERVICIO	
MOCORONGO (TIBES)	NO SE PRESTA EL SERVICIO	
QUEBRADA ARRIBA - DON MATIAS	NO SE PRESTA EL SERVICIO	
RIOCHICO - DON MATIAS	NO SE PRESTA EL	

	SERVICIO	
RIOGRANDE - DON MATIAS	2800	
SAN ANDRES - LAS ANIMAS	NO SE PRESTA EL SERVICIO	
SAN JOSE BELLAVISTA	NO SE PRESTA EL SERVICIO	
PANDEAZUCAR - SEMINARIO	NO SE PRESTA EL SERVICIO	
PANDEAZUCAR - BELLAVISTA	2800	
RIOGRANDE - BELLAVISTA -BELLAVISTA	2600	
ARENALES -BOTERO	NO SE PRESTA EL SERVICIO	
PRADERA - BARBOSA	NO SE PRESTA EL SERVICIO	
FRISOLERA- HACIA LA SEDE EDUCATIVA JESUS MARIA OSORNO	NO SE PRESTA EL SERVICIO	
MONTERA - BARBOSA	NO SE PRESTA EL SERVICIO	

RUTA	VALOR POR VIAJE PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	VALOR QUE APORTARIAN LOS ESTUDIANTES
DON MATIAS -Medellín	4350	3900
DON MATIA - SANTA ROSA	1600	2300

Este servicio se hará utilizando los medios de transportes adscritos a COOPETRANSA, contamos con una experiencia de más de 50 años de transportes de pasajeros, adicionalmente se tiene los medios operativos y logísticos para el mismo.

La empresa cumple con las coberturas de responsabilidad civil contractual, para el transporte de estudiantes.

Cualquier inquietud favor comunicarse a la carrera 57 #61ª -44, teléfono 293 31 31

Atentamente,

AMADO AGUDELO CUARTAS
Gerente Coopetransa

VIGILADO SuperTransporte

Donmatías, 06 Septiembre de 2021

Señora:
CATALINA CIFUENTES PINILLO
Secretaria de Educación y Desarrollo Social
Donmatías, Antioquia

Asunto: Cotización Transporte Escolar 2022.

De manera atenta y en referencia a solicitud realizada por parte de esa secretaria, en relación a cotización de transporte escolar y universitario para la vigencia 2022; la Cooperativa de Transportadores PRECOTUR, me permite enviar la proyección de valores de transporte para los niños y niñas que se desplazan desde las veredas a las Instituciones Educativas y los jóvenes que se desplazan desde el municipio hacia la ciudad de Medellín para desarrollar sus estudios universitarios, así:

VEREDA	COSTO POR DÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ANILLO VIAL 1 (MIRAFLORES – ARRAYANES)	113.850
ANILLO VIAL 2 (MIRAFLORES – SANTA ANA)	90.640
PIEDRAHITA–ÁNIMAS	46.200
LA CORREA – ANIMAS	99.000
BOCATOMA-DONMATÍAS	46.640
COLON – DONMATÍAS	37.400
IBORRA – DONMATÍAS	50.050
MATASANO–DONMATÍAS	61.600
MOCORONGO (TIBES)	91.080
QUEBRADA ARRIBA- DONMATÍAS (CASETA)	14.000
QUEBRADA ARRIBA- DONMATÍAS (JAIRO OSORNO)	27.200
RIOCHICO-DONMATÍAS (CORONEL)	25.300
RIOCHICO-DONMATÍAS (ESCUELA)	33.000
RIOCHICO-DONMATÍAS (CORAZON DE JESUS)	38.500
RIOGRANDE-DONMATÍAS	29.150
RIOGRANDE-DONMATÍAS (ESCUELA)	33.000
SAN ANDRES – ÁNIMAS	99.000
SAN JOSE-BELLAVISTA	166.100

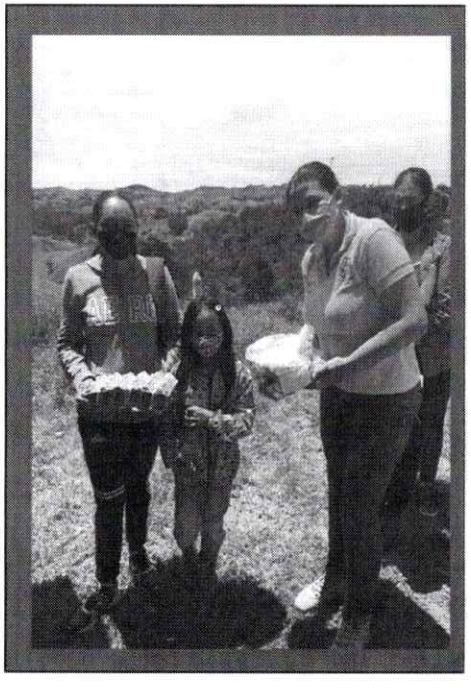
NIT. 811.033.928-3
866 63 07 - 866 67 12 - 313 687 2782
precoturdonmatias@hotmail.com
Cra. 30 No. 28-61 Local 201
Donmatías, Antioquia

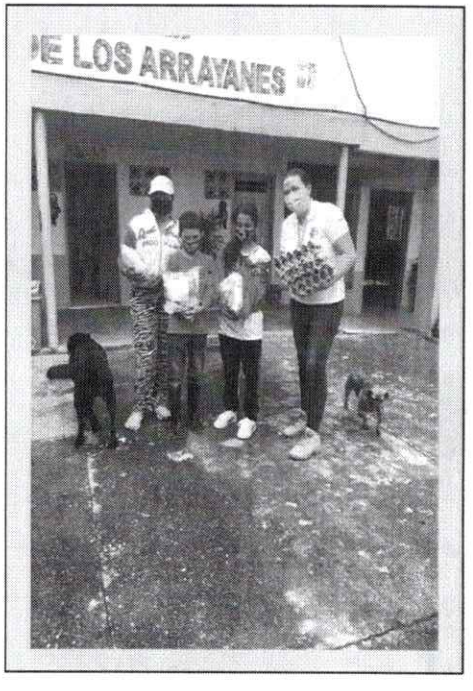
Secretaría de Educación

Secretaria: Catalina Cifuentes Pinillo

INVERSIÓN: $376.559.096

ALIMENTACIÓN ESCOLAR





1499 ESTUDIANTES BENEFICIADOS

INVERSIÓN:

- **Gobernación de Antioquia: $358.320.960**
- **Recursos propios: $18.238.136**

INFORME DE CONTRALORÍA VIGENIA 2020
SIN HALLAZGOS

Alcaldía de Donmatías | Con amor y responsabilidad | DONMATÍAS imparable | CAMILO CORREA ÁLVAREZ ALCALDE

PANDEAZUCAR-SEMINARIO	NO SE TIENE COBERTURA PARA ESA RUTA
PANDEAZÚCAR-BELLAVISTA	NO SE TIENE COBERTURA PARA ESA RUTA
RIOGRANDE BELLAVISTA-BELLAVISTA	NO SE TIENE COBERTURA PARA ESA RUTA
ARENALES-BOTERO	NO SE TIENE COBERTURA PARA ESA RUTA
PRADERA-BARBOSA	NO SE TIENE COBERTURA PARA ESA RUTA
FRISOLERA-HACIA LA SEDE EDUCATIVA JESÚS MARÍA OSORNO	NO SE TIENE COBERTURA PARA ESA RUTA
MONTERA-BARBOSA	NO SE TIENE COBERTURA PARA ESA RUTA

VALORES TRANSPORTE MEDIA TECNICA

VEREDA	VALOR POR VIAJE PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
BELLAVISTA – DON MATIAS	239.085
LAS ANIMAS – DON MATIAS	109.296

Los valores cotizados se realizan teniendo en cuenta proyección de incremento de costos para la vigencia 2022.

Atentamente,

Yomara Agualimpia Ramirez

YOMARA AGUALIMPIA RAMIREZ
Representante Legal Cooperativa de Transportes Urbano y Rural
PRECOTUR Donmatías

Secretaría de Educación

Secretaria: Catalina Cifuentes Pinillo

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

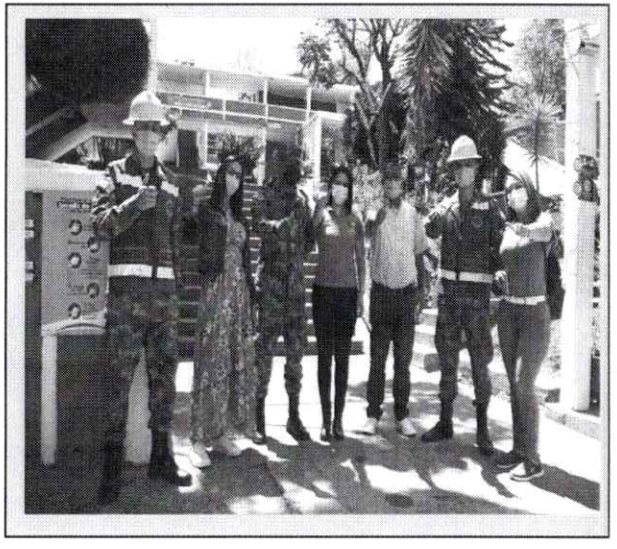
- **Sede 1A: $400.000.000**
 Gobernación de Antioquia

- **Intervenciones correctivas: $11.000.000**
 Riochico, Roque Lopera, Miguel Ángel Builes, Sede 1A

- **Limpieza en la Sede Luís López de Mesa con la empresa de Servicios Públicos.**

- **Intervenciones con el Ejército Nacional en las Sedes Colegio, Luís López de Mesa y Agustín García.**

INVERSIÓN: $400.000.000



PROYECTO PRESENTADO AL FFIE PARA LA INFRAESTRUCTURA DE 15 SEDES RURALES

Alcaldía de Donmatías

Con amor y responsabilidad

DONMATÍAS imparable

CAMILO CORREA ÁLVAREZ
ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 013
(19 de enero de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS JÓVENES DE 10° Y 11° GRADOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LAS MEDIAS TÉCNICAS, QUE SE LLEVAN A CABO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS.".

LA DIRECTORA DE CONTRATACION del MUNICIPIO DE DONMATIAS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

2. Que el Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que contendrá los siguientes elementos: SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA: La modalidad de contratación se desarrolla con fundamento en los siguientes aspectos:

 La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º numeral 4º, literal c, estableció que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa en los casos de la celebración de Contrato interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

3. Que los principios rectores de la administración Municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los Municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa

4. Que los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

5. Que de acuerdo con la Constitución Política de Colombia "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes…*" Así mismo se señala en este mismo texto que son atribuciones del alcalde: "*…dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo*;"

 Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

6. Que como entidad pública, la Alcaldía de Donmatías es la encargada de administrar los recursos del Estado, debiendo cumplir con la prestación de los servicios político-administrativos a su cargo, ejecutando el presupuesto del municipio, y cumpliendo con todas las cargas impuestas por el Concejo Municipal, el Gobierno Departamental y Nacional, así como con la Constitución y la Ley, todo ello para el buen cumplimiento de los fines del Estado, así como en la adecuada representación que de éste ejerce en esta parte del territorio nacional. Motivo por el cual, la comunidad en general concurre a estas instalaciones para solicitar los servicios y trámites que la administración, está obligada a cumplir.

7. Que la garantía del derecho a la educación de niños y niñas, contemplado en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, menciona que "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales*

Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX: 866 32 43

participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

8. Que en 1999, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC) expidió la Observación General No. 13 en la que describió de forma más amplia el alcance del derecho a la educación contenido en el Pacto; precisó que la educación tiene cuatro características, relacionadas entre sí:

 i. **La aceptabilidad** tiene relación con la *"forma y el fondo"* de la educación, que implica que "*los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad)*". Se trata, entonces, de las normas mínimas en materia de enseñanza.

 ii. **La adaptabilidad** consiste en que el sistema educativo se adapte a las necesidades específicas de los educandos y sus comunidades para asegurar su permanencia en ese escenario.

 iii. **La disponibilidad o asequibilidad del servicio** se refiere a garantizar la cantidad suficiente de instituciones educativas para quienes demandan este servicio, así como de programas de enseñanza y las demás condiciones que necesiten los centros educativos.

 iv. **La accesibilidad** implica que las instituciones y programas educativos deben tener las condiciones para todas las personas, sin discriminación, de asegurar la accesibilidad material, entendida como el acceso a la educación en una ubicación geográfica razonable o la utilización de tecnología para tener un acercamiento con los contenidos. Además, debe ser accesible económicamente.

 Teniendo en cuenta esta última característica, se presupone el uso del transporte escolar como garantía de accesibilidad para los niños y las niñas que viven alejados de las Instituciones Educativas y que deben caminar por varias horas para llegar a sus escuelas a recibir educación.

9. Que varias sentencias de la Corte Constitucional coinciden en afirmar que el transporte escolar como recurso de accesibilidad es un servicio que el Estado debe proveer a los estudiantes. (T-122/18, T-105/17, T-537/17, T-545/16, T890/2013).

 La Corte reitera que "*el derecho fundamental a la educación de los menores de edad tiene diferentes ejes que lo caracterizan para ser considerado efectivo: asequibilidad, adaptabilidad, aceptabilidad y accesibilidad. Este último componente, impone dos condiciones indispensables para gozar materialmente de una educación idónea, que sea alcanzable no solo económicamente, sino geográficamente. Así, deberá haber escuelas disponibles en todos los centros poblados, o al menos a una distancia prudente. En este último caso, la mayor distancia desde los hogares no podrá constituir una barrera o una limitante para acceder a los respectivos centros educativos, por lo*

Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX: 866 32 43

que estos, bien sea directamente o con la colaboración de las autoridades locales y regionales, deberán encontrar mecanismos para hacer el servicio público y el derecho a la educación realmente accequible a toda la población. De lo contrario, se estaría constituyendo una vulneración tan grave como la de limitar el acceso al estudio de los sujetos de especial protección constitucional por no poder asumir los costos que ello acarrea siendo en este evento, inalcanzable económicamente el acceso efectivo a la educación.

En definitiva, cuando las distancias no permitan que los menores acudan a las instituciones educativas más cercanas transitando por sus propios medios, estas últimas, incluso con colaboración de las autoridades territoriales, deberán coordinar medidas para hacer los servicios educativos realmente accesibles, disponiendo, a manera de ejemplo, de sistemas de transporte escolar, que garanticen no solo el acceso de estos sujetos a los colegios, sino su permanencia. Se trata entonces de una medida imprescindible para combatir el grave problema que resulta ser la deserción escolar. Así se reitera la premisa a la que se ha hecho alusión: la distancia desde la que resida un menor de edad, o varios, hasta la institución educativa más cercana no podrá constituir jamás una razón para negarles el acceso verdadero y efectivo a los planteles educativos, permitiéndoles solo de esta manera gozar realmente a plenitud de su derecho fundamental a la educación". (T-105/17)

10. Que la necesidad de realizar un contrato para la prestación del servicio de transporte escolar durante el año 2022 se argumenta en todo lo anteriormente expuesto, dado que hasta el año 2016 la Gobernación de Antioquia disponía de un recurso que entregaba a los municipios para el desarrollo de este proyecto, y que desde el año 2017 no hubo rubro presupuestal adjudicado a este ítem. La Administración Municipal considera el hecho de que, dadas las anteriores explicaciones, se debe garantizar el servicio de transporte independientemente de si el Departamento dispone o no de los recursos necesarios.

 Que, En el municipio de Donmatías, desde el año 2017 inició con la modalidad de articulación con el SENA, por medio de nodos educativos, en donde los estudiantes de las veredas se desplazan una vez cada quince (15) días al casco urbano para tomar su formación como técnicos del SENA, una modalidad la cual es llamada Medias técnicas, que hacen parte de la formación para el trabajo y el desarrollo humano, que pretende que los estudiantes egresen del colegio con doble titulación. Actualmente se cuenta con dos grupos de técnicas, uno para los estudiantes del grado 11°, y uno para los estudiantes de 10°. A continuación, se relaciona el número de estudiantes por vereda y grado académico que se movilizarán con el transporte escolar de medias técnicas:

VEREDA	GRADO	N° ESTUDIANTES
ANIMAS	10°	15
ANIMAS	11°	22

Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX: 866 32 43

BELLAVISTA	10°	12
BELLAVISTA	11°	10
TOTAL		**59**

La proyección del número de vehículos necesarios se realiza de acuerdo al número de estudiantes matriculados para los grados 10° y 11° en el 2022.

11. Que el Decreto 1079 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.6.10.1.1. "Requisitos *para prestar el servicio. En los municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no existan empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el transporte escolar podrá ser prestado por empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas, cumpliendo todas las condiciones exigidas en el presente Capítulo para el transporte escolar.*"

 Téngase en cuenta que Donmatías cuenta actualmente con una población de 14.208 habitantes según el último censo del DANE, esto es, menos de 30.000 habitantes, razón por la cual, dado la inexistencia de empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, es necesario contratar con una empresa de Transporte colectivo, previo el cumplimiento del procedimiento señalado en el articulo 2.2.1.6.10.1.6. del Decreto 1079 de 2015, el cual señala:

 > *"Procedimiento para la contratación. Para la contratación del Servicio de Transporte Escolar por parte de los establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarias de Educación certificadas de los municipios con población hasta de treinta mil (30.000) habitantes a que se refiere el presente Capítulo, se deberá previamente comunicar las necesidades de este servicio a por lo menos tres (3) empresas de transporte habilitadas en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte brindarán la colaboración necesaria a dichas entidades. PARÁGRAFO 1. Si alguna de las empresas a las cuales se les comunique las necesidades de prestación del servicio de transporte escolar se presenta y se ajusta a las condiciones establecidas por los establecimientos educativos, Entidades Territoriales, secretarias de Educación certificadas, según sea el caso, no se podrá contratar el servicio con vehículos de servicio mixto o colectivo municipal, ni particulares."*

12. Que el día once (11) de enero de 2022 se enviaron invitaciones para prestar el servicio a tres (3) empresas de servicios especiales:

 1.CAVITRANS
 2.COOPETRANSA
 3. COTRASCAM

Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX: 866 32 43

Vencido el plazo para presentar manifestación de interés de prestar el servicio, no se recibió respuesta de ninguna de las empresas.

Por lo anterior, dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto 1079 de 2015, se procederá a contratar con una empresa de servicios público de Transporte terrestre publico colectivo, con rutas habilitadas en las zonas objeto del transporte escolar, habilitado para ello, precisando que no es posible contratar con una empresa de servicios especiales.

Se realizó una solicitud por escrito a las empresas de transporte del municipio, para realizar la cotización de los viajes a las veredas, con el fin de realizar un estudio de mercado. A partir de la solicitud realizada, solamente se recibió una cotización de una única empresa que presta el servicio para las veredas mencionadas, los vehículos con los que presta el servicio de transporte veredal, son tipo campero, aptos para carretera veredal. Las demás empresas del municipio manifiestan no tener la capacidad, las rutas, ni los vehículos específicos para realizar estos viajes.

Que el municipio de Donmatías, Antioquia, requiere celebrar contrato directo con Cooperativa de Transportes Urbanos y Rurales Donmatias- PRECOTUR DONMATIAS, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS JÓVENES DE 10° Y 11° GRADOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LAS MEDIAS TÉCNICAS, QUE SE LLEVAN A CABO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS.

13. Que se requiere contratar servicio de transporte, para carretera veredal no pavimentada, para transporte de estudiantes. Las siguientes son las rutas que se necesitan atender con el servicio de transporte para estudiantes:

VEREDA	DESCRIPCIÓN
Transporte de estudiantes de la modalidad media técnica de 10° y 11° desde la vereda Las Ánimas hacia el casco urbano del municipio de Donmatías.	4 vehículos
Transporte de estudiantes de la modalidad media técnica de 10° y 11° desde el corregimiento de Bellavista hacia el casco urbano del municipio de Donmatías	3 vehículos

14. Que el contrato, se encuentra contenido en el Plan financiero y el presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia, cuenta con el debido ccertificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP-

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
006	10/01/2022	$34.633.170

15. Que los documentos que componen el contrato podrán ser consultados en el portal de contratación SECOP II https://www.contratos.gov.co/puc/buscador.html

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección para desarrollar contrato directo entre el Municipio de Donmatías- Antioquia y la Cooperativa de Transportes Urbanos y Rurales Donmatias- PRECOTUR DONMATIAS identificada con NIT. Nro. 811033928-3, representada legalmente por HERMAN ARIEL ALVAREZ SERNA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 71.796.226 expedida en Medellín, Antioquia, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS JÓVENES DE 10° Y 11° GRADOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LAS MEDIAS TÉCNICAS, QUE SE LLEVAN A CABO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS."; bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el literal C del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y articulo 2.2.1.6.10.1.6. del Decreto 1079 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Declarar IDÓNEO a la Cooperativa de Transportes Urbanos y Rurales Donmatias- PRECOTUR DONMATIAS identificada con NIT. Nro. 811033928-3, representada legalmente por HERMAN ARIEL ALVAREZ SERNA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 71.796.226 expedida en Medellín, Antioquia, para celebrar el contrato que tiene por objeto: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS JÓVENES DE 10° Y 11° GRADOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LAS MEDIAS TÉCNICAS, QUE SE LLEVAN A CABO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS."

ARTÍCULO TERCERO. El valor del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISICENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS M/L ($ 34.633.170), soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
006	10/01/2022	$34.633.170

Incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista, como los descuentos por concepto de retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio, dentro de las cuales se discriminan:

Estampilla Adulto mayor: 4%
Estampilla Procultura: 2%
Estampilla Prohospital: 1%

ARTÍCULO CUARTO. Declarar agotado el trámite de justificación previa requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del convenio, de que tratan las consideraciones expuestas

ARTICULO QUINTO. Realícese la publicación ordenada por el decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

ARTICULO SEXTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Donmatías-Antioquia, a los diecinueve (19) días del mes de enero del 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ERICA MARIA RESTREPO ZAPATA
Directora Administrativa de Contratación

PROCESO DE SELECCION Nº CD002-SEDS

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...*".

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilada en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

La garantía del derecho a la educación de niños y niñas, contemplado en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, menciona que "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley*".

En 1999, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC) expidió la Observación General No. 13 en la que describió de forma más amplia el alcance del derecho a la educación contenido en el Pacto; precisó que la educación tiene cuatro características, relacionadas entre sí:

i. **La aceptabilidad** tiene relación con la *"forma y el fondo"* de la educación, que implica que "*los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad)*". Se trata, entonces, de las normas mínimas en materia de enseñanza.

ii. **La adaptabilidad** consiste en que el sistema educativo se adapte a las necesidades específicas de los educandos y sus comunidades para asegurar su permanencia en ese escenario.

iii. **La disponibilidad o asequibilidad del servicio** se refiere a garantizar la cantidad suficiente de instituciones educativas para quienes demandan este servicio, así como de programas de enseñanza y las demás condiciones que necesiten los centros educativos.

iv. **La accesibilidad** implica que las instituciones y programas educativos deben tener las condiciones para todas las personas, sin discriminación, de asegurar la accesibilidad material, entendida como el acceso a la educación en una ubicación geográfica razonable o la utilización de tecnología para tener un acercamiento con los contenidos. Además, debe ser accesible económicamente.

Teniendo en cuenta esta última característica, se presupone el uso del transporte escolar como garantía de accesibilidad para los niños y las niñas que viven alejados de las Instituciones Educativas y que deben caminar por varias horas para llegar a sus escuelas a recibir educación.

Varias sentencias de la Corte Constitucional coinciden en afirmar que el transporte escolar como recurso de accesibilidad es un servicio que el Estado debe proveer a los estudiantes. (T-122/18, T-105/17, T-537/17, T-545/16, T890/2013).

La Corte reitera que "*el derecho fundamental a la educación de los menores de edad tiene diferentes ejes que lo caracterizan para ser considerado efectivo: asequibilidad, adaptabilidad, aceptabilidad y accesibilidad. Este último componente, impone dos condiciones indispensables para gozar materialmente de una educación idónea, que sea alcanzable no solo económicamente, sino geográficamente. Así, deberá haber escuelas disponibles en todos los centros poblados, o al menos a una distancia prudente. En este último caso, la mayor distancia desde los hogares no podrá constituir una barrera o una limitante para acceder a los respectivos centros educativos, por lo que estos, bien sea directamente o con la colaboración de las autoridades locales y regionales, deberán encontrar mecanismos para hacer el servicio público y el derecho a la educación realmente accequible a toda la población. De lo contrario, se estaría constituyendo una vulneración tan grave como la de limitar el acceso al estudio de los sujetos de especial protección constitucional por no poder asumir los costos que ello acarrea siendo en este evento, inalcanzable económicamente el acceso efectivo a la educación.*

En definitiva, cuando las distancias no permitan que los menores acudan a las instituciones educativas más cercanas transitando por sus propios medios, estas últimas, incluso con colaboración de las autoridades territoriales, deberán coordinar medidas para hacer los servicios educativos realmente accesibles, disponiendo, a manera de ejemplo, de sistemas de transporte escolar, que garanticen no solo el acceso de estos sujetos a los colegios, sino su permanencia. Se trata entonces de una medida

imprescindible para combatir el grave problema que resulta ser la deserción escolar. Así se reitera la premisa a la que se ha hecho alusión: la distancia desde la que resida un menor de edad, o varios, hasta la institución educativa más cercana no podrá constituir jamás una razón para negarles el acceso verdadero y efectivo a los planteles educativos, permitiéndoles solo de esta manera gozar realmente a plenitud de su derecho fundamental a la educación". (T-105/17)

La necesidad de realizar un contrato para la prestación del servicio de transporte escolar durante el año 2022 se argumenta en todo lo anteriormente expuesto, dado que hasta el año 2016 la Gobernación de Antioquia disponía de un recurso que entregaba a los municipios para el desarrollo de este proyecto, y que desde el año 2017 no hubo rubro presupuestal adjudicado a este ítem. La Administración Municipal considera el hecho de que, dadas las anteriores explicaciones, se debe garantizar el servicio de transporte independientemente de si el Departamento dispone o no de los recursos necesarios.

En el municipio de Donmatías, desde el año 2017 inició con la modalidad de articulación con el SENA, por medio de nodos educativos, en donde los estudiantes de las veredas se desplazan cada quince (15) dias al casco urbano para tomar su formación como técnicos del SENA, una modalidad la cual es llamada Medias técnicas, que hacen parte de la formación para el trabajo y el desarrollo humano, que pretende que los estudiantes egresen del colegio con doble titulación. Actualmente se cuenta con dos grupos de técnicas, uno para los estudiantes del grado 11°, y uno para los estudiantes de 10°. A continuación, se relaciona el número de estudiantes por vereda y grado académico que se movilizarán con el transporte escolar de medias técnicas:

VEREDA	GRADO	N° ESTUDIANTES
ANIMAS	10°	15
ANIMAS	11°	22
BELLAVISTA	10°	12
BELLAVISTA	11°	10
TOTAL		**59**

La proyección del número de vehículos necesarios se realiza de acuerdo al número de estudiantes matriculados para los grados 10° y 11° en el 2022.

Ahora, el Decreto 1079 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.6.10.1.1. *"Requisitos para prestar el servicio. En los municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no existan empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el transporte escolar podrá ser prestado por empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas, cumpliendo todas las condiciones exigidas en el presente Capítulo para el transporte escolar."*

Téngase en cuenta que Donmatías cuenta actualmente con una población de 14.208 habitantes según el último censo del DANE, esto es, menos de 30.000 habitantes, razón por la cual, dado la inexistencia de empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, es necesario contratar con una empresa de Transporte colectivo, previo el cumplimiento del procedimiento señalado en el articulo 2.2.1.6.10.1.6. del Decreto 1079 de 2015, el cual señala:

> *"Procedimiento para la contratación. Para la contratación del Servicio de Transporte Escolar por parte de los establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarias de Educación certificadas de los municipios con población hasta de treinta mil (30.000) habitantes a que se refiere el presente Capítulo, se deberá previamente comunicar las necesidades de este servicio a por lo menos tres (3) empresas de transporte habilitadas en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte brindarán la colaboración necesaria a dichas entidades. PARÁGRAFO 1. Si alguna de las empresas a las cuales se les comunique las necesidades de prestación del servicio de transporte escolar se presenta y se ajusta a las condiciones establecidas por los establecimientos educativos, Entidades Territoriales, secretarias de Educación certificadas, según sea el caso, no se podrá contratar el servicio con vehículos de servicio mixto o colectivo municipal, ni particulares."*

Consecuente con lo anterior, el día once (11) de enero de 2022 se enviaron invitaciones para prestar el servicio a tres (3) empresas de servicios especiales:

1.CAVITRANS
2.COOPETRANSA
3. COTRASCAM

Vencido el plazo para presentar manifestación de interés de prestar el servicio, no se recibió respuesta de ninguna de las empresas.

Por lo anterior, dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto 1079 de 2015, se procederá a contratar con una empresa de servicios público de Transporte terrestre publico colectivo, con rutas habilitadas en las zonas objeto del transporte escolar, habilitado para ello, precisando que no es posible contratar con una empresa de servicios especiales.

Se realizó una solicitud por escrito a las empresas de transporte del municipio, para realizar la cotización de los viajes a las veredas, con el fin de realizar un estudio de mercado. A partir de la solicitud realizada, solamente se recibió una cotización de una única empresa que presta el servicio para las veredas mencionadas, los vehículos con los que presta el servicio de transporte veredal, son tipo campero, aptos para carretera veredal. Las demás empresas del municipio manifiestan no tener la capacidad, las rutas, ni los vehículos específicos para realizar estos viajes.

Por lo anterior, los precios del presente estudio previo se basan en la única cotización recibida durante este estudio de mercado.

1.1. SERVICIO REQUERIDO

Se requiere contratar servicio de transporte, para carretera veredal no pavimentada, para transporte de estudiantes. Las siguientes son las rutas que se necesitan atender con el servicio de transporte para estudiantes:

VEREDA	DESCRIPCIÓN
Transporte de estudiantes de la modalidad media técnica de 10° y 11° desde la vereda Las Ánimas hacia el casco urbano del municipio de Donmatías.	4 vehículos
Transporte de estudiantes de la modalidad media técnica de 10° y 11° desde el corregimiento de Bellavista hacia el casco urbano del municipio de Donmatías	3 vehículos

2. OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la presente contratación es:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS JÓVENES DE 10° Y 11° GRADOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LAS MEDIAS TÉCNICAS, QUE SE LLEVAN A CABO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS.

2.1. Alcance del Objeto Contractual: Con esta contratación se pretende aportar a la necesidad evidente de continuar con la prestación del servicio de transporte escolar para garantizar la cobertura y el acceso a la educación de los jóvenes, y la articulación con la vida profesional y la educación para el trabajo y el desarrollo humano en las zonas rurales del municipio de Donmatías.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
F-SERVICIOS	78-SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	11-TRANSPORTE DE PASAJEROS	18-TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	00-

2.3. RECURSO HUMANO

El pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, indemnizaciones, etc., de todo el personal que ocupe la ejecución del contrato será por cuenta del contratista, teniendo en cuenta la modalidad bajo la cual se contrata el servicio.

2.4. CONDICIONES DEL SERVICIO

Los servicios solicitados deberán ser prestados en condiciones de calidad y eficiencia, por lo cual el contratista deberá presentar su propuesta de conformidad a los requerimientos mínimos que garanticen el cumplimiento del objeto a cabalidad.

2.5. HORARIO DEL SERVICIO

El servicio será prestado en la jornada ordinaria escolar, de acuerdo con las disposiciones legales, para lo cual el contratista, deberá llevar el control necesario para que no haya inconvenientes.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a. Acatar la constitución, la ley y las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
b. Prestar el servicio objeto del contrato con las especificaciones técnicas exigidas, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato.
c. No realizar ningún cambio de movilidad, adición o sustracción de vehículos o préstamos de servicios adicionales para ninguna de las rutas, sin previa autorización de la Secretaría de Educación y Desarrollo Social.
d. El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
e. El transporte debe ser utilizado por los estudiantes, dado la modalidad del contrato, por ningún motivo deben transportarse padres de familia o personas de la comunidad en las rutas de transporte escolar o con los tiquetes entregados para el uso de los estudiantes.
f. Presentar los listados de estudiantes movilizados por cada vereda con los datos básicos de contacto, al inicio del año escolar y después de las vacaciones de mitad de año esto con el fin de garantizar el buen desarrollo del contrato
g. Respetar las normas de tránsito en todo momento y prestar el servicio garantizando siempre la seguridad de los estudiantes
h. Cumplir a cabalidad con los horarios definidos por la Supervisión del contrato.
i. Presentar evidencias de la prestación del servicio de transporte.
j. Colaborar con la Secretaría de Educación y Desarrollo Social del Municipio para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
k. Informar a la Secretaría de Educación, el día que no se preste el servicio de transporte por algún inconveniente presentado.
l. Informar a la Secretaría de Educación si se llegare a presentar disminución en los estudiantes a transportar que amerite cancelar la ruta escolar.

ANEXO TECNICO Y PRESUPUESTO OFICIAL						
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
1	78111800	Transporte de estudiantes de la modalidad media técnica de 10° y 11° desde la vereda Las Ánimas hacia el casco urbano del municipio de Donmatías (4 vehículos por viaje)	30	Día	$ 437.184	$ 13.115.520
2	78111800	Transporte de estudiantes de la modalidad media técnica de 10° y 11° desde el corregimiento de Bellavista hacia el casco urbano del municipio de Donmatías (3 vehículos por viaje)	30	Día	$ 717.255	$ 21.517.650
		VALOR TOTAL				**$ 34.633.170**

3.2. OBLIGACIONES GENERALES

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b. Colaborar con el Municipio de Donmatías para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f. Brindar el servicio requerido de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni para desarrollar sus funciones.
h. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Donmatías.
i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
j. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
k. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
l. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Donmatías, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
m. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

n. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
o. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
p. Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
q. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
r. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato"
s. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
t. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS:

a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
f. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
g. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
h. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
i. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
j. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
k. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
l. Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
m. Liquidar el contrato
n. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

5. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de un contrato de prestación de servicio de transporte

6. AUTORIZACION PARA CONTRATAR

La directora de contratación actúa en representación del Municipio de DONMATÍAS (ANTIOQUIA) según Decreto de delegación No. 015 del 25 de enero de 2021 y acta de posesión del 01 de julio de 2021.

7. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARÍA DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

8.1. ANALISIS DEL SECTOR

El valor estimado del presente proceso de contratación, es el resultado del análisis comparativo de varios contratos (de objeto similar al presente) celebrado por el Municipio de Donmatías en años anteriores, al igual que celebrados por otros Municipio aledaños y de parecidas condiciones sociales, políticas y económicas, encontrados en el SECOP; de las condiciones sociales, políticas y económicas del Municipio y su entorno. El valor del presente proceso se determinó teniendo en cuenta las actividades a desarrollar y el valor acordado con el contratista.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, las retenciones y estampillas que realizara el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente) y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual.

En el SECOP se encontraron los siguientes Contratos.

MUNICIPIO	OBJETO	AÑO DE CONTRATACION	VALOR DE CONTRATACION
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE A LA POBLACIÓN ESCOLAR PARA GARANTIZAR SU ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN	2021	$24.508.380

	JERÓNIMO A LOS ESTUDIANTES DE LAS VEREDAS: EL CHOCHO – LOS CEDROS, EL ALTICO – QUIMBAYO, CENEGUETA, LLANO DE AGUIRRE SECTORES HATO 1, 2 Y 3, PESQUINAL – PIEDRA NEGRA, EL RINCÓN – LA LINCE, LOMA HERMOSA, LOS GUAYABOS, POLEAL, TAFETANES, EL BERRIAL - LLANO DE SAN JUAN, Y LA ZONA URBANA ENTRE LOS DÍAS LUNES A VIERNES SEGÚN CALENDARIO ESCOLAR DEL AÑO 2021, SUJETO A LA EVOLUCIÓN DEL COVID 19 Y A LA ALTERNANCIA EDUCATIVA; CON FRECUENCIA IDA Y VUELTA CON RECURSOS DE LA VIGENCIA 2021.		
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TOLEDO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS CORREGIMIENTOS EL VALLE, BUENAVISTA, Y DEMÁS VEREDAS ALEDAÑAS, ASÍ COMO EN LOS PARAJES LA MARÍA, EL MORRO, EL LIMÓN Y LOS PANTANOS (PARTE ALTA VEREDA MIRAFLORES) QUE REQUIEREN DESPLAZARSE A LA CABECERA MUNICIPAL A REALIZAR SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA J. EMILIO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA"	2021	$37.514.400
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TITIRIBÍ	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE ESTUDIANTIL PARA EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ ANTIOQUIA, ESPECIFICAMENTE DESDE LAS VEREDAS SITIOVIEJO, ZANCUDO, OTRAMINA, FALDA DEL CAUCA, CORCOVADO, MESETA Y LOMA DEL GUAMO HACIA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO Y SU SEDE EN CORCOVADO	2021	$13.000.000

8.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISICENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS M/L ($ 34.633.170), soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
006	10/01/2022	$34.633.170

Incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista, como los descuentos por concepto de retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio, dentro de las cuales se discriminan:

Estampilla Adulto mayor: 4%
Estampilla Procultura: 2%
Estampilla Prohospital: 1%

8.3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del este contrato se ha estimado teniendo en cuenta las obligaciones proyectadas a cargo del contratista que responde al siguiente cuadro económico:

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
Transporte de estudiantes de la modalidad media técnica de 10° y 11° desde la vereda Las Ánimas hacia el casco urbano del municipio de Donmatías (4 vehículos por viaje)	30	Día	$ 437.184	$ 13.115.520
Transporte de estudiantes de la modalidad media técnica de 10° y 11° desde el corregimiento de Bellavista hacia el casco urbano del municipio de Donmatías (3 vehículos por viaje)	30	Día	$ 717.255	$ 21.517.650
VALOR TOTAL				**$ 34.633.170**

9. SOPORTE JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios de transporte. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1079 de 2015.

La modalidad de selección es la contratación directa, teniendo en cuanta las consideraciones especiales del Decreto 1079 de 2015.

*"**ARTÍCULO 2.2.1.6.10.1.1. Requisitos para prestar el servicio.** En los municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no existan empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el transporte escolar podrá ser prestado por empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas, cumpliendo todas las condiciones exigidas en el presente Capítulo para el transporte escolar."*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.6.10.1.6. Procedimiento para la contratación.** Para la contratación del Servicio de Transporte Escolar por parte de los establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarias de Educación certificadas de los*

municipios con población hasta de treinta mil (30.000) habitantes a que se refiere el presente Capítulo, se deberá previamente comunicar las necesidades de este servicio a por lo menos tres (3) empresas de transporte habilitadas en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte brindarán la colaboración necesaria a dichas entidades.

***PARÁGRAFO 1.** Si alguna de las empresas a las cuales se les comunique las necesidades de prestación del servicio de transporte escolar se presenta y se ajusta a las condiciones establecidas por los establecimientos educativos, Entidades Territoriales, secretarias de Educación certificadas, según sea el caso, no se podrá contratar el servicio con vehículos de servicio mixto o colectivo municipal, ni particulares.*

***PARÁGRAFO 2.** Reporte de Información. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la autorización para la prestación del servicio escolar con vehículos de otras modalidades o del permiso para atenderlo con vehículos particulares señalado en el presente Capítulo, la autoridad de transporte municipal deberá remitir informe a la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, en el que se incluyan las características de cada vehículo (clase, marca, línea, modelo, placa, capacidad, color y tipo de combustible), propietario, empresa de transporte habilitada, si es el caso, número, vigencia y compañía expedidora de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, fecha de expedición de la autorización o permiso y vencimiento de los mismos.*

***PARÁGRAFO 3.** Control y vigilancia. Las autoridades de transporte municipal serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Capítulo para la prestación del servicio escolar con vehículos de otras modalidades y particulares. De igual manera de aplicar las sanciones correspondientes, conforme a los criterios y procedimientos establecidos en la Ley 336 de 1996."*

***"ARTÍCULO 2.2.1.6.10.1.7. Inexistencia de Servicio.** Los establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarias de Educación certificadas deberán informar a la Superintendencia de Puertos y Transporte que en su jurisdicción no hay empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial, a pesar de existir empresas habilitadas con fundamento en el concepto de viabilidad expedido por la Dirección de Transporte y Tránsito de conformidad con la Resolución 3097 de 2009, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, así como las circunstancias que les permitieron evidenciar la inexistencia de las mismas.*

De no subsistir las condiciones que dieron lugar a la habilitación la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial, la Superintendencia de Puertos y Transporte informará al Ministerio de Transporte para que éste proceda a dejar sin efecto los actos administrativos de habilitación y permiso de la empresa de transporte y tarjetas de operación de los vehículos a ella, previa observancia del debido proceso."

10. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de ONCE (11) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, para la ejecución de TREINTA (30) DÍAS calendario escolares; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

11. FORMA DE PAGO

El contratante pagara al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de actas parciales de avance, de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada para la respectiva prestación del servicio, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

12. RIESGOS DE LA CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el Municipio, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva. Los riesgos previsibles no considerados por el Municipio y que hayan sido aceptados en los pronunciamientos realizados por los interesados, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

Para los efectos del presente proceso de selección por Licitación pública, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Municipio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Tipificación Riesgos Previsibles

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el

sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.
Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

El incumplimiento total o parcial del contrato
Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual
Los que corresponden a la Teoría de la Imprevisión
Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN		ESTIMACIÓN CUALITATIVA	ESTIMACIÓN CUANTITATIVA	
		CONSULTOR	MUNICIPIO		% SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO Consultor	% SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO MUNICIPIO
Incumplimiento al programa de trabajo		X		MEDIA	100	
Falta de idoneidad del personal		X		MEDIA	100	
Cambios en la normatividad técnica durante la ejecución del proyecto.			X	MEDIA		100
Daños técnicos y/o ambientales causados por inadecuadas prácticas dentro del proceso de transporte		X		MEDIA	100	
Falta de coordinación interinstitucional		X	X	MEDIA	50	50

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo estudio previo. De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

13. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Donmatías, **una garantía única de cumplimiento**, que ampare:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor amparado será del 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración contrato y cuatro (4) meses más.
b. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor amparado será igual al veinticinco (25%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del contrato (incluidas las adiciones y ampliaciones) y tres (3) años más.

El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Donmatías, **una garantía DE RESPONSABILIDAD CICIL EXTRACONTRACTUAL**, por una suma equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual a la duración del mismo. Esta garantía deberá otorgarse en las condiciones del Decreto 1082 de 2015.

Adicional a las pólizas contractuales la empresa deberá presentar el siguiente seguro:

De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de transporte público terrestre automotor mixto deberán tomar con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

- **Póliza de responsabilidad civil contractual, que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:**

a) Muerte;
b) Incapacidad permanente

c) Incapacidad temporal;
d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV, por persona.

- **Póliza de responsabilidad civil extracontractual, que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:**

a) Muerte o lesiones a una persona;
b) Daños a bienes de terceros;
c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV, por persona.

Donmatías, Antioquia, diecisiete (17) de enero de 2022.

CATALINA CIFUENTES PINILLO
Secretaria de Educación y Desarrollo Social

ANEXO TECNICO Y PRESUPUESTO OFICIAL								
Nivel	**Ref. Artículo**	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio total estimado**	**Comentarios del comprador**
0	1	78111800	Transporte de estudiantes de la modalidad media técnica de 10° y 11° desde la vereda Las Ánimas hacia el casco urbano del municipio de Donmatías (4 vehículos por viaje) x dia	30	Unidad	$ 437.184	$ 13.115.520	
0	2	78111800	Transporte de estudiantes de la modalidad media técnica de 10° y 11° desde el corregimiento de Bellavista hacia el casco urbano del municipio de Donmatías (3 vehículos por viaje) x dia	30	Unidad	$ 717.255	$ 21.517.650	

LISTA DE CHEQUEO CONTRATOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOTA: Los documentos enunciados a continuación deberán ser entregados en copia legible, de tal manera que se puedan identificar con claridad los datos y/o imágenes en ellos contenidos y en el orden establecidos

N°	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	APORTA	
1.	Certificado de Disponibilidad presupuestal.	Expedido por la Secretaria de Hacienda.		NO
2.	Estudios previos.	Debidamente diligenciado según el formato, códigos UNSPSC relacionados con el objeto contractual y asociados al Plan Anual de adquisición de la entidad.		NO
3.	Carta de presentación de la propuesta y propuesta económica.	Firmada por el representante legal de la entidad.		✓
4.	Fotocopia de Documento de Identidad ampliada al 150%	Cedula nueva de hologramas del Representante legal de la entidad.		✓
5.	Fotocopia de libreta militar o certificación de definición de situación militar (Hombres).	En copia.		✓
6.	Fotocopia de Registro Único Tributario (RUT)	Con actividad económica y fecha actualizada		✓
7.	Certificado de Existencia y Representación Legal (Cuando aplique)	Expedido con menos de 30 días, el objeto social del oferente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto del proceso y su alcance.		✓
8.	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social	Del mes inmediatamente anterior al proceso.		✓
9.	Certificado de no sanciones o incumplimiento	Debidamente firmado por el representante legal.		✓
10.	Certificado de Antecedentes disciplinarios (Procuraduría) de la entidad y el representante legal.	Actualizado.http://siri.procuraduria.gov.co:8086/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=2.		✓
11.	Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) de la entidad y el representante legal.	Actualizado.http://www.contraloria.gov.co/web/guest/certificados-persona-natural.		✓
12.	Certificado antecedentes judiciales del representante Legal.	Actualizado.https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/.		✓
13.	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas del representante legal.	https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.		✓
14.	Compromiso Anticorrupción.	Firmado por el contratista o proponente.		✓
15.	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.	Debidamente firmado por el representante legal de la entidad.		✓
16.	Certificados de experiencia.	Según lo estipulado en los estudios previos. Correspondientes al perfil requerido y según lo estipulado en los estudios previos.		
17.	Certificado de cumplimiento de normatividad para celebrar contratos	Aplica para personas sin ánimo de lucro	N/A	NO

18.	Hoja de Vida del DAFP (Formato función pública), bien sea para el caso de personas naturales o personas jurídicas	Actualizado y al día con toda la experiencia.	
19.	Declaración de Bienes y Rentas Función Pública, en caso de tratarse de personas naturales.	Debidamente firmada y diligenciada. https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos.	
20.	Tarjeta Profesional (Cuando Aplique)	Si por ley el ejercicio de la profesión requiere Presentación de la tarjeta profesional	
21.	Antecedentes Disciplinarios (Cuando aplique)	Si el ejercicio de la profesión se encuentra vigilado por un consejo, entidad o tribunal ético y/o disciplinario. Con vigencia no inferior a un mes.	
22.	Certificados de estudio (Cuando Aplique)	Según lo estipulado en los estudios previos.	
23.	Examen pre ocupacional	Vigente (Expedido por Medico Laboral)	
24.	Certificado de apertura o de la Cuenta bancaria	A nombre de la entidad contratista.	
25.	Certificación de afiliación del sistema de salud y pensiones. (AFP-EPS).	El Contratista deberá estar afiliado como independiente (cotizante) para la suscripción del contrato	
26.	Certificado de afiliación Sistema de Riesgos laborales.	Afiliación a riesgos Laborales. (Para el Acta de Inicio).	
27.	Certificado de Inhabilidades de no haber cometido delitos sexuales contra menores de 18 años	https://inhabilidades.policia.gov.co	
28.	Constancia/Pantallazo inscripción en plataforma SECOP II	Inscripción como proveedor https://colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores	
29.	Certificado o constancia de Inducción	Tramitar ante la Secretaria General y de Servicios Administrativos Curso de Inducción y/o re inducción, la cual deberá presentarse para la firma del acta de inicio	

NOMBRE COMPLETO
Técnico del proceso- Supervisor

Donmatías, 19 enero de 2022

P-DM1 003-2022

Señora
CATALINA CIFUENTES PINILLO
Secretaria de Educación y Desarrollo Social
Donmatías, Antioquia

Asunto: Presentación Propuesta Económica Transporte Media Técnica 2022.

De manera atenta, atendiendo a las necesidades de transporte de estudiantes desde las diferentes veredas del municipio a la sede Universitaria del municipio de Donmatías; la Cooperativa de Transportadores Urbanos y Rurales de Donmatías "PRECOTUR", se permite presentar propuesta económica para la vigencia 2022, así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	PRECIO TOTAL ESTIMADO
Transporte de estudiantes de la modalidad media técnica de 10° y 11° desde la vereda Las Ánimas hacia el casco urbano del municipio de Donmatías (4 vehículos por viaje)	30	Día	$ 437.184	$ 13.115.520
Transporte de estudiantes de la modalidad media técnica de 10° y 11° desde el corregimiento de Bellavista hacia el casco urbano del municipio de Donmatías (3 vehículos por viaje)	30	Día	$ 717.255	$ 21.517.650
VALOR TOTAL				**$ 34.633.170**

El tiempo de la prestación del servicio propuesto es de 11 meses para la ejecución de 30 días calendario escolar; por un valor total de treinta y cuatro millones seiscientos treinta y tres mil ciento setenta pesos ($34´633.170).

Atentamente

HERMAN ALVAREZ
Representante Legal Cooperativa de Transportes Donmatías
PRECOTUR

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

71.796.226

NUMERO

ALVAREZ SERNA

APELLIDOS

HERMAN ARIEL

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-OCT-1979

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 A- M

ESTATURA G.S. RH SEXO

03-DIC-1997 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0104300-16162811-M-0071796226-20071228 00140 07362A 02 237197660

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

CASUR



CC71796226
Documento de Identificación

ALVAREZ SERNA
Apellidos

HERMAN ARIEL
Nombres

PERMANENTE
Fecha de Vencimiento

INTENDENTE (R)
Cargo del Titular



16-OCT-1979
Fecha de nacimiento

080911081
Numero de carné

A -
GS.Rh

M
Sexo

VALIDO PARA ACCEDER A LOS
SERVICIOS A QUE TENGA DERECHO

INDICE DERECHO

71796226/20190703 08:08:46

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14745957785

(415)7707212489984(8020) 000001474595778 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 1 0 3 3 9 2 8	3	Impuestos de Medellín	1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS Y RURALES DE DONMATIAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	PRECOTUR DONMATIAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Don Matías 2 3 7

41. Dirección principal
CR 30 28 61 LC 201

42. Correo electrónico precoturdonmatias@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 6 6 6 3 0 7	3 1 3 6 8 7 2 7 8 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	2 0 0 2 0 6 0 6							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	5	2																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
54. Código																					

Exportadores						
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3	
		57. Modo				
		58. CPC				

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 03 - 08 / 09 : 43: 52

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ALVAREZ SERNA HERMAN ARIEL
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 13/01/2022 - 4:55:26 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022183499 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: anbmcokmdOGciXka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÌA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS Y RURALES DONMATIAS
Sigla:	PRECOTUR DONMATIAS
Nit:	811033928-3
Domicilio principal:	DON MATIAS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.:	21-006344-24
Fecha inscripción:	06 de Junio de 2002
Último año renovado:	2021
Fecha de renovación:	23 de Febrero de 2021
Grupo NIIF:	2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 30 28 61 LOC. 201
Municipio:	DON MATIAS, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	precoturdonmatias@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	8666307
Teléfono comercial 2:	3136872782
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Carrera 30 28 61 LOC. 201
Municipio:	DON MATIAS, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	precoturdonmatias@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	8666307
Teléfono para notificación 2:	3136872782
Teléfono para notificación 3:	No reportó

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS Y RURALES DONMATIAS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Acta de Constitución No.1, de la Asamblea General del 24 de julio de 2001, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2002, en el libro 1o., bajo el No.1805, se constituyó una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS Y RURALES DE DONMATIAS la cual podrá identificarse con la sigla "PRECOTUR DONMATIAS"

REFORMAS ESPECIALES

Acta No. 3 del 23 de abril de 2003, de la Asamblea de Asociados, registrada en esta Entidad el 11 de septiembre de 2003, en el libro 9o., bajo el No. 3079, mediante la cual se aprueba entre otras reformas, la conversión de la entidad de precooperativa a cooperativa y se denominará:

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS Y RURALES DE DONMATIAS la cual podrá identificarse con la sigla "PRECOTUR DONMATIAS"

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la entidad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta junio 12 de 2118.

OBJETO SOCIAL

OBJETO

De conformidad con los objetivos generales de practicar la doctrina y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

los principios cooperativos, colaborar en la satisfacción de las necesidades del asociado, mejorar permanentemente sus condiciones sociales, económicas y culturales, fomentar el desarrollo de las actividades productivas de los mismos, impulsar la ayuda mutua entre sus asociados, y en general, contribuir al fortalecimiento de la solidaridad y de la economía social, la cooperativa podrá adelantar las actividades descritas en el artículo siguiente.

ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA

Para el logro de su objeto social la Cooperativa podrá realizar las siguientes actividades:

a. Organizar y prestar el servicio formal de transporte de pasajeros y carga dentro de la jurisdicción de Donmatías y/o EN LAS RUTAS O MODALIDADES y horarios que le sean adjudicados por la autoridad competente.

b. Adelantar programas de educación y solidaridad dentro de los mareos fijados por la ley.

c. Establecer talleres para el mantenimiento y reparación de los vehículos automotores de los asociados y el público en general.

d. Adelantar programas de seguridad social, recreación y bienestar social.

e. Procurar la solución de las necesidades de vivienda para los asociados, mediante convenios con otras entidades especializadas. Para tal efecto, la Cooperativa buscará los sistemas más adecuados de financiación.

f. Establecer centros de distribución y consumo para los asociados y la comunidad en general de los elementos e insumos necesarios para la prestación del servicio de transporte.

PARÁGRAFO 1: Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades la cooperativa podrá realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

PARÁGRAFO 2: Cuando no sea posible o conveniente prestar un servicio

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

directamente a sus asociados, la cooperativa podrá atenderlo por intermedio de otras entidades preferiblemente del sector cooperativo, para lo cual celebrará los convenios especiales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: La cooperativa prestará preferencialmente sus servicios a los asociados Y CONDUCTORES. Sin embargo, por razones de interés o bienestar colectivo, podrá extenderlos al público no asociado. Los excedentes que se obtengan por este concepto, serán llevados a un fondo ESPECIAL DE BIENESTAR SOCIAL.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: $0,00

Por Acta No.004 del 24 de marzo de 2004, de la Asamblea General Ordinaria de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2004, en el libro 01, bajo el No.2637.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE: El Gerente es el Representante Legal de la Cooperativa y principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL GERENTE: Serán funciones del Gerente las siguientes:

a. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de la Cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.

b. Proponer las políticas administrativas de la Cooperativa, los programas de desarrollo y preparar los proyectos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración.

c. Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa, en especial con las organizaciones del sector cooperativo.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

d. Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos.

e. Celebrar contratos y todo tipo de negocios lícitos dentro del giro ordinario de las actividades de la cooperativa y en una cuantía inferior a los diez (10) salarios mínimos legales mensuales, vigentes.

f. Celebrar, previa autorización del Consejo de Administración, los contratos relacionados con la adquisición, venta, constitución de garantías reales sobre inmueble o específico sobre otros bienes y cuando el monto de los contratos exceda las facultades otorgadas.

g. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación extrajudicial de la Cooperativa.

h. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios, de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte del Consejo de Administración.
i. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponde aplicar como máximo Director Ejecutivo de la Cooperativa, y las que expresamente determinen los reglamentos.

j. Rendir periódicamente al Consejo de Administración informes relativos al funcionamiento de la Cooperativa

k. Diseñar la estructura general administrativa y salarios de la Cooperativa y presentarlos al Consejo de Administración para su aprobación.

l. Aprobar la apertura de cuentas bancarias, designar las entidades bancarías o de carácter financiero, a través de las cuales ha de manejarse los fondos de la entidad.

m. Responsabilizarse porque la contabilidad se lleve con claridad y al día y porque se rindan los informes correspondientes en la forma y dentro de los términos establecidos, tanto a los órganos internos como a los órganos externos de Vigilancia y Control.

n. Velar porque los bienes y valores de la Cooperativa se hallen adecuadamente protegidos.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

o. Las demás que le asigne el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO: Las funciones del Gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades de la Cooperativa, las desempeñará por sí o por delegación en los funcionarios y demás empleados de la entidad.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

Que dentro de las funciones de la asamblea, está:

Autorizar toda transacción que supere los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que dentro de las funciones del consejo de administración, está:

Autorizar al Gerente para contraer obligaciones de cuantías superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y todas aquellas de cualquier monto que no estén previamente presupuestadas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No.001-2022 del 3 de enero de 2022, del Consejo de Administracion, inscrita en esta cámara de comercio el 13 de enero de 2022, con el No.7 del libro III del registro mercantil, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	HERMAN ARIEL ALVAREZ SERNA	C.C.71.796.226

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta número 010 del 12 de agosto de 2020, de la Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2021, con el No.7 del libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPAL	LUIS ALBERTO RUIZ ROJAS	C.C.	70.978.234
PRINCIPAL	NICOLAS FERNANDO LOPERA	C.C.	70.975.635
PRINCIPAL	JORGE IVAN SEPULVEDA	C.C.	70.977.327
PRINCIPAL	FRANCISCO JAVIER OSORNO	C.C.	70.976.055
PRINCIPAL	DIEGO MAURICIO GIL	C.C.	70.977.470
SUPLENTE	EVER BEDOYA CALLE	C.C.	70.977.402
SUPLENTE	ELKIN ENRIQUE SEPULVEDA	C.C.	70.978.316
SUPLENTE	JUAN BERNARDO LOPERA	C.C.	70.978.822
SUPLENTE	ANGELA PATRICIA MEJIA	C.C.	42.901.327
SUPLENTE	YOVANNY ANDRES SUAREZ	C.C.	1.020.399.424

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha Sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Tipo documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	02	26/06/2002	Asamblea	2449	02/08/2002	I
Acta	3	23/04/2003	Asamblea	3079	11/09/2003	I
Acta	4	24/03/2004	Asamblea	2637	26/07/2004	I
Acta	18	28/03/2018	Asamblea	465	12/062018	III

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la

Recibo No.: 0022183499 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: anbmcokmdOGciXka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $85,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 9499

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Recibo No.: 0022183499 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: anbmcokmdOGciXka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

PLANILLA PARA PAGO PROGRAMADO SÓLO EN BANCO AGRARIO
RESULTADO GENERACIÓN PLANILLA

Razón social	PRECOTUR DONMATIAS
Identificación	NI-811033928
Código dependencia o sucursal	1
Nombre dependencia o sucursal	PRECOTUR DONMATIAS
Fecha de generación del reporte	2022-01-03
Período pensión	202112
Período salud	202201

Digite el número de planilla de acuerdo a la fecha en que el aportante realice el pago

Número de identificación

811033928

Período pensión

202112

Cantidad de registros

12

Fecha límite de pago	Número de planilla	Total a pagar	Total seguridad social	Valor transacción financiera	Tipo de planilla	Estado
2022-01-06	8617250456	$565.000	$565.000	$0	E	Lista para pago en banco

(415)7709998013483(8020)8617250456802000811033928202112390000005650009620220106

Señor(a) aportante

Para garantizar un mejor servicio, Asopagos le solicita diligenciar la siguiente información

Nombre consignante	_____
Tel. Cel.	_____
Tel. Fijo	_____
Período Pagado	_____

ASOPAGOS s.a.

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
PLANILLA NRO. 8617250456
REFERENCIA DE PAGO (PIN): 8631833530
Fecha Pago Planilla: 2022-01-04

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	PRECOTUR DONMATIAS	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	811033928	D.V.	3	TIPO DE APORTANTE	B menor a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 30 NRO 28 61 LOCAL 201	DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	DON MATIAS
ACTIVIDAD ECONÓMICA	0142	CORREO ELECTRÓNICO	PRECOTURDONMATIAS@HOTMAIL.COM	TELÉFONO	8666307
FAX	8666712	SUCURSAL	1	NOMBRE SUCURSAL	1
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	POSITIVA	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	71796226	PRIMER APELLIDO	ALVAREZ	SEGUNDO APELLIDO	
PRIMER NOMBRE	HERMAN	SEGUNDO NOMBRE			

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2021	Mes: 12	Año: 2022	Mes: 01	Sucursal
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
3		$2.301.600		8617250456

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO									Salario
Identificación	Tipo Vinculación	Subtipo Cot	Extno obl	Colombiano ext	Dpto	Mun	Tipo de Salario	Nombres	Salario Básico
CC-1037546843	01	No	No	No	5	237	Fijo	AGUALIMPIA RAMIREZ YOMARA	$908.526
CC-1017236875	01	No	No	No	5	237	Fijo	VALENCIA LONDOÑO MARLLY YULIANA	$908.526
CC-1037545758	01	No	No	No	5	237	Fijo	VELASQUEZ TOBON RUTHVY NELLY	$908.526

NOVEDADES																															
Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Nov Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin
CC - 1037546843			X	2021-12-23																									0		
CC - 1017236875			X	2021-12-23																									0		
CC - 1037545758																													0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 1037546843	PORVENIR	23	$696.537	0.1600000	$111.500	$0	$0	$111.500	$0	$0	$0
CC - 1017236875	PORVENIR	23	$696.537	0.1600000	$111.500	$0	$0	$111.500	$0	$0	$0
CC - 1037545758	PORVENIR	30	$908.526	0.1600000	$145.400	$0	$0	$145.400	$0	$0	$0

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 1037546843	EPS SURA	23	$696.537	0.0400000	$27.900	$0	0	$0	0	$0	23	$696.537	2	0.0052200	$3.700
CC - 1017236875	EPS SURA	23	$696.537	0.0400000	$27.900	$0	0	$0	0	$0	23	$696.537	2	0.0052200	$3.700
CC - 1037545758	SALUD TOTAL	30	$908.526	0.0400000	$36.400	$0	0	$0	0	$0	30	$908.526	2	0.0052200	$4.800

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-1037546843	COMFAMA ANTIOQUIA	23	$696.537	0.0400000	$27.900	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0

APORTES PARAFISCALES

Identificación	CCF	Días Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-1017236875	COMFAMA ANTIOQUIA	23	$696.537	0.0400000	$27.900	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1037545758	COMFAMA ANTIOQUIA	30	$908.526	0.0400000	$36.400	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0

TOTALES PARA EL PERÍODO 2021 - 12

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
PORVENIR	3	$368.400	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$368.400

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESC LMA	VLR LMA	VLR NETO APORTES DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOTAL APORTES COT	SUBTOTAL APORTES	RADICACIÓN AUTOLIQ INICIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
SALUD TOTAL	1	$36.400	$0	0	$0	0	$0	$36.400	0	$0	$0	$36.400	$0	0	$0	$0	$36.400	$0	$0	$36.400
EPS SURA	2	$55.800	$0	0	$0	0	$0	$55.800	0	$0	$0	$55.800	$0	0	$0	$0	$55.800	$0	$0	$55.800

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDADES	VLR INCAPACIDADES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQUIDACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
POSITIVA	3	$12.200	0	$0	$0	$12.200	0	$0	$12.200	0	$0	$0	$12.200

TOTAL APORTES PARAFISCALES

NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
COMFAMA ANTIOQUIA	3	$92.200	0	$0	$92.200
SENA	0	$0	0	$0	$0
ICBF	0	$0	0	$0	$0

TOTAL APORTES PARAFISCALES					
NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
ESAP	0	$0	0	$0	$0
MinEdu	0	$0	0	$0	$0

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	2	$92.200
PENSIONES	1	$368.400
RIESGOS PROFESIONALES	1	$12.200
CAJAS DE COMPENSACIÓN	1	$92.200
SENA	1	$0
ICBF	1	$0
ESAP	1	$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	$0
GRAN TOTAL	1	$565.000

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Donmatías, Antioquia, 18 enero de 2022

Señores

MUNICIPIO DE DONMATÍAS

Antioquia

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

La **Cooperativa de Transportadores Urbanos y Rurales PRECOTUR Donmatías**, identificada con NIT N° 811033928, declara bajo gravedad de juramento, que no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años.

Cordialmente,

HERMAN ALVAREZ
C. C. 71796226
Representante Legal PRECOTUR
Donmatías, Antioquia

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Donmatías, Antioquia, 18 enero de 2022

Señores

MUNICIPIO DE DONMATÍAS

Antioquia

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

Yo HERMAN ALVAREZ SERNA identificado con cédula de ciudadanía 71796226, declaro bajo gravedad de juramento, que no he sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años.

Cordialmente,

HERMAN ALVAREZ
C. C. 71796226
Representante Legal PRECOTUR
Donmatías, Antioquia

Generación de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Nit

Número Identificación: 811033928

Tipo de certificado: Ordinario Especial

¿ Cuanto es 3 - 2 ? 6

Generar

EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INGRESADO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SISTEMA.

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elecció designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 187810376

WEB
10:09:57

Bogotá DC, 19 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HERMAN ARIEL ALVAREZ SERNA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71796226:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 13 de enero de 2022, a las 18:11:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	811033928
Código de Verificación	811033928220113181158

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 19 de enero de 2022, a las 09:21:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	71796226
Código de Verificación	717962262201190921 37

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:24:59 AM horas del 19/01/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **71796226**
Apellidos y Nombres: **ALVAREZ SERNA HERMAN ARIEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes
a viernes 7:00 am a 1:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/01/2022 06:21:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **71796226** y Nombre: **HERMAN ARIEL ALVAREZ SERNA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29002784** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:31:01 horas del 19/01/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **71796226,**
Apellidos y Nombres **ALVAREZ SERNA HERMAN ARIEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Cooperativa de Transportadores Precotur** , con NIT **811033928-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Donmatías, enero 18 de 2022

Señores
MUNICIPIO DE DONMATIAS
ANTIOQUIA

La Cooperativa de Transportadores Urbanos y Rurales PRECOTUR Donmatías, identificada con NIT N° 811033928, manifiesta que:

1. Apoya la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No se encuentra en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso.

3. Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Colombia Compra Eficiente, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Se compromete a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

5. Se compromete a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Se compromete a comunicar a sus empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior se firma este documento a los Dieciocho (18) días del mes de enero de 2022.

HERMAN ALVAREZ
C. C. 71796226
Representante Legal PRECOTUR

Donmatías, enero 18 de 2022

Señores
MUNICIPIO DE DONMATIAS
ANTIOQUIA

HERMAN ALVAREZ SERNA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 71796226, manifiesto que:

1. Apoyo la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estoy en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso.

3. Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Colombia Compra Eficiente, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Me comprometo a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

5. Me comprometo a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Me comprometo a comunicar a mis empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los Dieciocho (18) días del mes de enero de 2022.

HERMAN ALVAREZ
C. C. 71796226
Representante Legal PRECOTUR

Donmatías, 18 de enero de 2022

Señores
MUNICIPIO DE DONMATIAS
ANTIOQUIA

La Cooperativa de Transportadores Urbanos y Rurales PRECOTUR Donmatías, identificada con NIT N° 811033928, manifiesta que: No se encuentra incursa en causal de inhabilidad ni de incompatibilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso.

Conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentro incursa en ninguna de ellas, ni sus socios, ni tampoco la sociedad que represento

En constancia de lo anterior firmo este documento a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2022.

HERMAN ALVAREZ
C. C. 71796226
Representante Legal PRECOTUR Donmatías

NIT. 811.033.928-3
866 63 07 - 866 67 12 - 313 687 2782
precoturdonmatias@hotmail.com
Cra. 30 No. 28-61 Local 201
Donmatías, Antioquia

Donmatías, 18 de enero de 2022

Señores
MUNICIPIO DE DONMATIAS
ANTIOQUIA

Herman Alvarez Serna, identificado con cedula de ciudadanía N° 71796226, manifiesto que: No estoy incurso en causal de inhabilidad ni de incompatibilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso.

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento

En constancia de lo anterior firmo este documento a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2022.

HERMAN ALVAREZ
C. C. 71796226
Representante Legal PRECOTUR Donmatías

NIT. 811.033.928-3
866 63 07 - 866 67 12 - 313 687 2782
precoturdonmatias@hotmail.com
Cra. 30 No. 28-61 Local 201
Donmatías, Antioquia

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Cooperativa de Transportadores Urbanos y Rurales Donmatías

SIGLA: PRECOTUR | NIT No.:

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: [] NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [][] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [1][2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Antioquia

MUNICIPIO: Donmatías | DIRECCIÓN: Crra 30 Nro 28-61 Local 201.

TELÉFONOS: 6048666307 - 6048666712 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Transporte publico de pasajeros	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Municipio de Donmatías	X		6048663243	NOV 2021	16'791.840
Municipio de Donmatías	X		6048663243	NOV 2021	167'016.676
Municipio de Donmatías	X		6048663243	NOV 2020	21'250.000
Municipio de Donmatías	X		6048663243	NOV 2020	191'176.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Alvarez | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Serna | NOMBRES: Herman Ariel

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO: 71796226 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 300'000.000.

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 19-01-2022

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

COOPERATIVA FINANCIERA
Cotrafa
Cooperar Transformar Facilitar
NIT 890901176

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
CONSTANCIA DE AHORRO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

DONMATIAS, 19 de enero de 2022

EL ASESOR COMERCIAL DE DONMATÍAS

CERTIFICA:

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS Y RURALES DE DON MATIAS identificada con número de Número de identificación tributaria 811033928 posee con COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA la cuenta de COOPEAHORROS número 0251000005644, con fecha de apertura 29 de mayo de 2012.

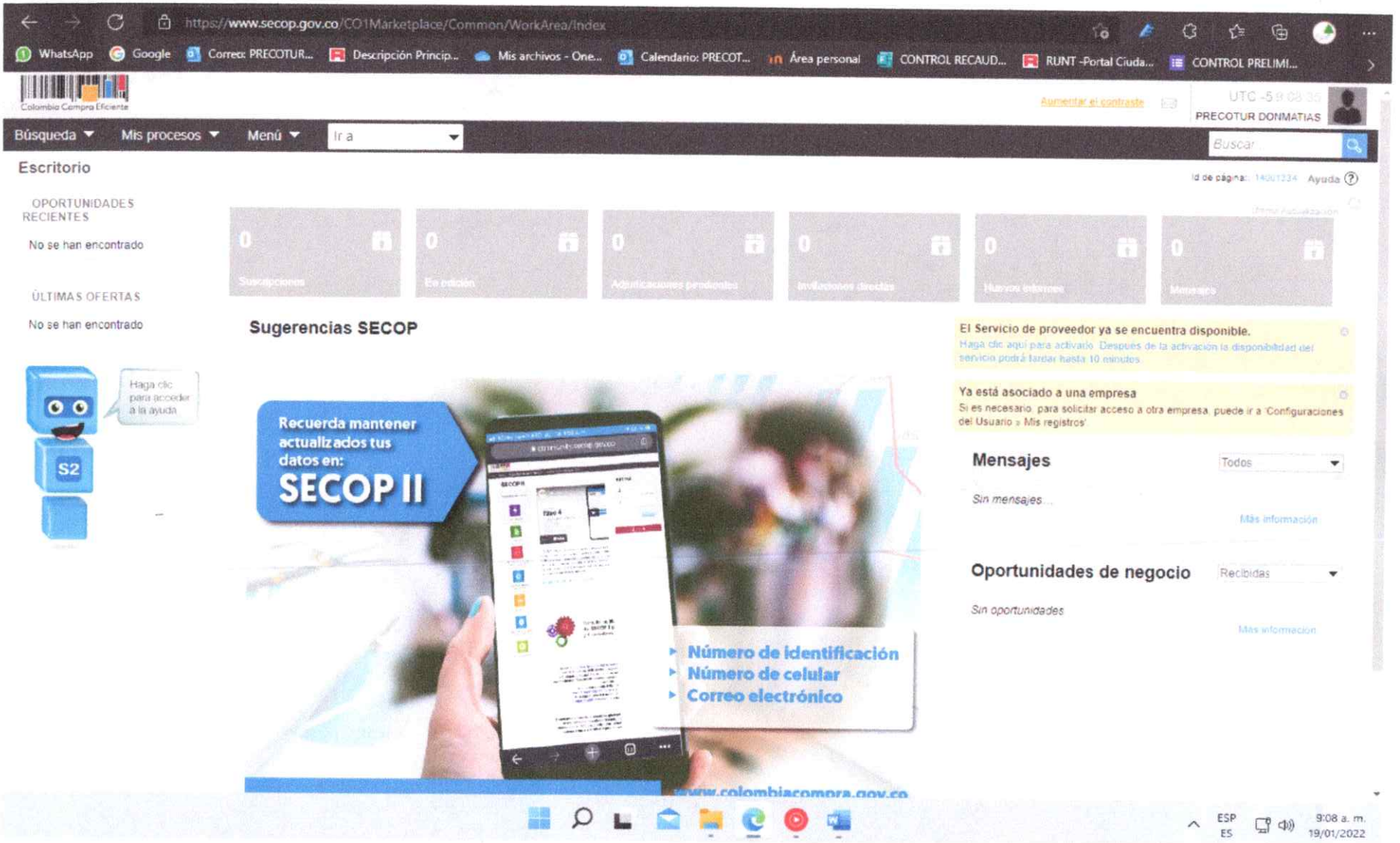
Esta constancia de ahorro se expide a solicitud del interesado.

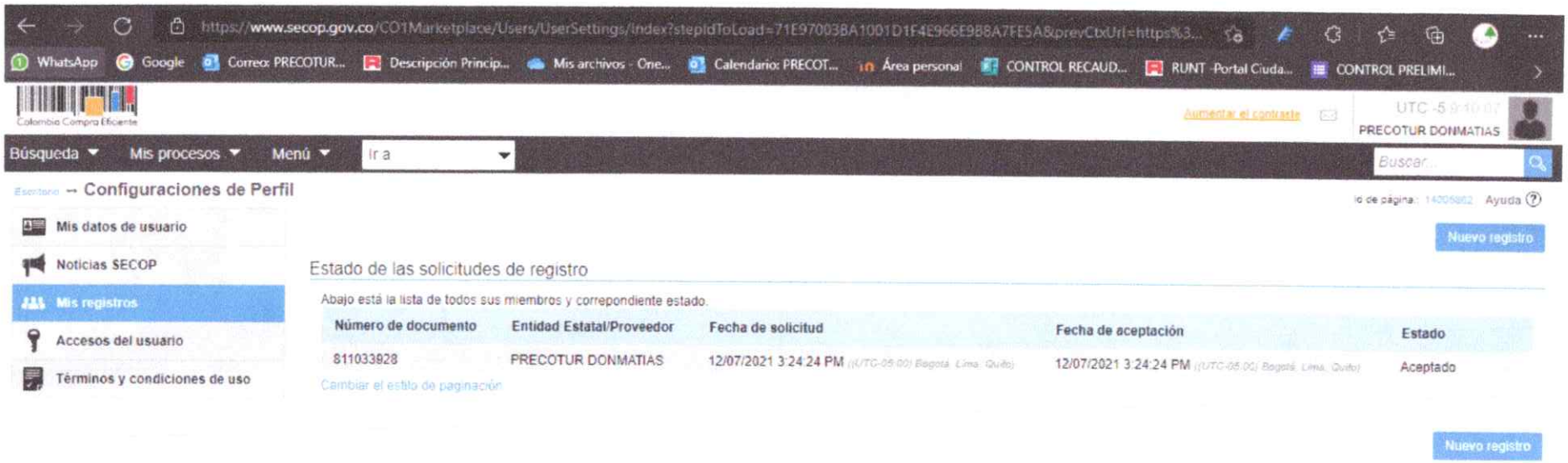
Cordialmente,

COOPERATIVA FINANCIERA Cotrafa Cooperar Transformar Facilitar
DONMATIAS
ASESOR INTEGRAL DE SERVICIO AL CLIENTE

NATALIA CADAVID CASAS

Redactor: NATALIA CADAVID CASAS
Transcriptor: NATALIA CADAVID CASAS
Fecha y hora de impresión: JAN-19-22 09:59 AM


https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/Common/WorkArea/Index
WhatsApp
Google
Correo: PRECOTUR...
Descripción Princip...
Mis archivos - One...
Calendario: PRECOT...
Área personal
CONTROL RECAUD...
RUNT -Portal Ciuda...
CONTROL PRELIMI...
Colombia Compra Eficiente
Aumentar el contraste
PRECOTUR DONMATIAS
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar
Escritorio
Id de página: 14201234
Ayuda
OPORTUNIDADES RECIENTES
No se han encontrado
ÚLTIMAS OFERTAS
No se han encontrado
Suscripciones
En edición
Adjudicaciones pendientes
Invitaciones directas
Nuevos informes
Mensajes
Haga clic para acceder a la ayuda
S2
Sugerencias SECOP
Recuerda mantener actualizados tus datos en:
SECOP II
Número de identificación
Número de celular
Correo electrónico
www.colombiacompra.gov.co
El Servicio de proveedor ya se encuentra disponible.
Haga clic aquí para activarlo. Después de la activación la disponibilidad del servicio podrá tardar hasta 10 minutos
Ya está asociado a una empresa
Si es necesario, para solicitar acceso a otra empresa, puede ir a 'Configuraciones del Usuario > Mis registros'
Mensajes
Todos
Sin mensajes...
Más información
Oportunidades de negocio
Recibidas
Sin oportunidades
Más información
ESP
ES
9:08 a. m.
19/01/2022


https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/Users/UserSettings/Index?stepIdToLoad=71E97003BA1001D1F4E966E988A7EE5A&prevCtxUrl=https%3...
WhatsApp
Google
Correo: PRECOTUR...
Descripción Princip...
Mis archivos - One...
Calendario: PRECOT...
Área personal
CONTROL RECAUD...
RUNT -Portal Ciuda...
CONTROL PRELIMI...
Colombia Compra Eficiente
Aumentar el contraste
UTC -5
PRECOTUR DONMATIAS
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio → Configuraciones de Perfil
Ayuda
Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso
Nuevo registro
Estado de las solicitudes de registro
Abajo está la lista de todos sus miembros y correpondiente estado.
Número de documento
Entidad Estatal/Proveedor
Fecha de solicitud
Fecha de aceptación
Estado
811033928
PRECOTUR DONMATIAS
12/07/2021 3:24:24 PM
12/07/2021 3:24:24 PM
Aceptado
Cambiar el estilo de paginación
Nuevo registro

ACTA Nro. 001-2022 - CONSEJO DE ADMÓN

(03 de enero de 2022)

Cooperativa de Transportadores Urbanos y Rurales Donmatías.
PRECOTUR DONMATIAS

REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

FECHA: enero 03 de 2022

LUGAR: Sala de Descanso de Conductores Terminal de Transporte

CIUDAD: Donmatías, Antioquia.

OBJETO: Nombramiento Representante Legal y Autorización celebración de contratos por cuantía superior a Diez (10) salarios mínimos.

ASISTENTES:

- **LUIS ALBERTO RUIZ** — Principal y Presidente
- **NICOLAS FERNANDO LOPERA** — Principal y Secretario
- **JORGE IVAN SEPULVEDA** — Principal
- **FRANCISCO JAVIER OSORNO** — Principal
- **DIEGO MAURICIO GIL** — Principal
-

ORDEN DEL DIA

1. Lectura al orden del día
2. Verificación del Quórum
3. Aprobación del orden de día

4. Aprobación cambio de Gerente y Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores Urbanos y Rurales Donmatías
5. Elección de gerente general y representante legal de la Cooperativa de Transportadores Urbanos y Rurales Donmatías
6. Verificación de cuantías a contratar por parte del representante legal, para suscribir contratos en relación a las funciones de la cooperativa PRECOTUR.
7. Autorización y aprobación de cuantías a contratar por parte del representante legal, para suscribir contratos en relación a las funciones de la cooperativa PRECOTUR.
8. Lectura y aprobación del acta

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. **El señor Fernando Lopera, secretario del consejo de administración da lectura al orden del día.**

En atención a convocatoria previa a reunión ordinaria del mes de enero 2022 del consejo de administración, por parte del señor LUIS ALBERTO RUIZ - presidente de este Órgano de Administración; se da inicio a la misma; procediendo a dar lectura al orden del día.

2. **El secretario verifica la asistencia de los integrantes del consejo de administración los cuales se relacionan a continuación:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	CARGO
Luis Ruiz Rojas	70978234	Presidente
Fernando Lopera Yepes	70975635	Secretario
Jorge Iván Sepúlveda	70977327	Principal
Francisco Javier Osorno	70976055	Principal
Diego Mauricio Gil	70977470	Principal

por lo tanto, hay quorum suficiente para deliberar y tomar decisiones.

3. **Aprobación del orden del día**

El secretario somete a consideración de los integrantes del consejo de administración el orden del día, quienes aprobaron por unanimidad el mismo, sin modificación alguna.

4. **Aprobación cambio de Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores Urbanos y Rurales Donmatías**

En cumplimiento al **artículo 49** de los estatutos de la cooperativa, el Consejo de administración en vista de la necesidad de nombrar el cargo de gerente de la Cooperativa de Transportadores Urbanos y Rurales Donmatías, ante la finalización del contrato laboral por quien venía ejerciendo el cargo en mención, señora **YOMARA AGUALIMPIA RAMIREZ**, Identificada con la cedula de ciudadanía número 1.037.546.843 de Donmatías, Antioquia; una vez analizadas las propuestas para el cargo solicitado, el Consejo de Administración se dispone a verificar las mismas y realizar el nombramiento del nuevo Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores Urbanos y Rurales de Donmatías.

5. **Elección de gerente general y representante legal de la Cooperativa de Transportadores Urbanos y Rurales Donmatías**

Por unanimidad de los miembros del consejo de Administración de Precotur, una vez verificados las propuestas para desempeñar el cargo de Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores Urbanos y Rurales Donmatías, atendiendo el artículo 49 de los estatutos, elige

como Gerente y Representante Legal de PRECOTUR al señor **HERMAN ARIEL ALVAREZ SERNA** identificado con la cedula de ciudadanía 71.796.226 expedida en Medellín, quien mediante respectivo contrato laboral, acta de aceptación del cargo y registro en cámara de comercio, se dispone a iniciar labores propias de la función correspondiente. dicha decisión fue aprobada por todos los integrantes del Consejo de Administración de Precotur.

6. **verificación de cuantías a contratar por parte del representante legal, para suscribir contratos en relación con las funciones de la Cooperativa PRECOTUR.**

En vista de la necesidad de la Cooperativa de transportadores Urbanos y Rurales PRECOTUR Donmatías, de celebrar contratos con entidades de carácter público y privado, con ocasión a nuestra actividad transportadora, se hace necesario autorizar al nombrado Gerente General y Representante legal de PRECOTUR, señor **HERMAN ARIEL ALVAREZ SERNA** para Celebrar contratos y contraer obligaciones dentro de margen de negocios lícitos en el giro ordinario de las actividades de la Cooperativa, en una cuantía superior a los diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los estatutos articulo 51 literal E.

7. **Autorización y aprobación de cuantías a contratar por parte del representante legal, para suscribir contratos en relación con las funciones de la cooperativa PRECOTUR.**

Por lo anterior el consejo administrativo, teniendo como base, acogiéndonos y respetando el contenido de los estatutos y reglamentos de Precotur, que en su artículo 51 define las *funciones del gerente... literal E: Celebrar contratos y todo tipo de negocios lícitos dentro del giro ordinario de las actividades de la cooperativa y en una cuantía inferior a los diez (10) salarios mínimos legales mensuales, vigentes.*

Limitando de esta manera el poder contraer obligaciones por montos superiores a los señalados; así mismo el artículo 46 del mismo estatuto define en las funciones del consejo de administración... el literal l:

> *Autorizar al Gerente para contraer obligaciones de cuantías superiores a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y todas aquellas de cualquier monto que no estén previamente presupuestadas.*

En vista de esta necesidad, y teniendo en cuenta los contratos que en relación al transporte se encuentran próximos a ser celebrados, por unanimidad de los miembros del consejo de administración de la cooperativa de transportadores urbanos y rurales PRECOTUR Donmatías, AUTORIZAN al señor **HERMAN ARIEL ALVAREZ SERNA**, quien actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores Urbanos y Rurales PRECOTUR, pueda Celebrar contratos y todo tipo de negocios lícitos dentro del giro ordinario de las actividades de la cooperativa ***con relación a contratos de prestación de servicio de transporte público de pasajeros con personas o entidades de carácter público o privado, en una cuantía de hasta TRECIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes***, mientras se dé pronunciamiento en contrario por parte del consejo de administración de la cooperativa de transportadores urbanos y rurales PRECOTUR.

8. Lectura y aprobación del acta:

Tratados íntegramente los temas del orden del día, se solicitó la redacción de la presente acta, después de un receso y verificado que se encontraban los integrantes, el acta fue leída y aprobada por unanimidad, es decir, mediante el voto afirmativo de los miembros del Consejo de Administración presentes.

LUIS ALBERTO RUIZ ROJAS
Presidente del Consejo Admón.

NICOLAS FERNANDO LOPERA
Secretario del Consejo Admón.

JORGE IVAN SEPULVEDA
Integrante (Principal) Consejo Admón.
Admón.

FRANCISCO JAVIER OSORNO
Integrante (Principal) Consejo

DIEGO MAURICIO GIL
Integrante (Principal) Consejo Admón.

(Copia fiel del original) **NICOLAS FERNANDO LOPERA**
Secretario Consejo Admón.

MUNICIPIO DE DONMATIAS - ANTIOQUIA

COLECTIVO

ALCALDIA MUNICIPAL DONMATIAS ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NRO 145
Noviembre 26 del 2003

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA HABILITACION A LA EMPRESA COOPERATIVA DE TRANPORTADORES URBANOS Y RURALES DONMATIAS (PRECOTUR), para operar como empresa de transporte público colectivo de pasajeros en vehículos homologados por el Ministerio de transporte para la prestación de este servicio.

EL ALCALDE POPULAR DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Nro. 170 de 2001 por la cual se reglamenta la prestación del servicio público colectivo de transporte de pasajeros en vehículos homologados por el Ministerio de Transporte y demás normas vigentes, y

CONSIDERANDO

A. El representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS Y RURALES DE DONMATIAS, (PRECOTUR)** con domicilio en este municipio, con Nit Nro. 811033928-3, el señor José Aldemar Mira G, con cédula de ciudadanía No. 70.975.803 de, Donmatías Ant, radicó en este Despacho solicitud para que se le otorgara la habilitación a la citada Cooperativa para prestar el servicio Público colectivo de transporte con las siguientes características:

RADIO DE ACCION	Municipal
MODALIDAD	Pasajeros
FORMA DE CONTRATACIÓN	Colectivo de Pasajeros
NIVEL DE SERVICIO	Corriente
CLASE DE VEHÍCULO	Los homologados por el Ministerio de Transporte, para la presentación de este servicio.
PATRIMONIO LIQUIDO	Doce millones seiscientos mil pesos. ($12.600..oo ML)

B) Que conforme al Decreto 170 de 2001, presentó ordenadamente los requisitos, documentos e informaciones que las normas exigen, en paquete separado y anexo a su petición.

C). Que mediante Estudio Técnico, este despacho procedió a analizar los requisitos, documentos e informaciones, encontrando cumplidas a cabalidad, las condiciones en materia de seguridad y las condiciones de carácter financiero y de origen de los recursos, así

CONDICIONES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN:

Nombre o razón social: **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS Y RURALES DE DONMATIAS (PRECOTUR)**, anexando su certificado de existencia y representación legal. Domicilio principal y oficinas en este municipio en la calle 29 Nro. 28-65.

Relación del personal contratado por la empresa, discriminándolo entre administrativo técnico y operativo.

Relación de las instalaciones locativas, a título de arrendamiento, para la operación de la empresa.

CONDICIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

Presentó la estructura organizacional de la empresa relacionando la preparación especializada y/o la experiencia laboral de personal administrativo, profesional, técnico Tecnólogo contratado por la empresa. Anexo copia del organigrama de la empresa y programa de capacitación que se han implementado a los conductores, a través de entidades especializadas.

La Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS Y RURALES DE DONMATIAS (PRECOTUR)**, es una sociedad de economía solidaria y los vehículos son de propiedad de sus cooperados.

La relación del equipo con el cual presta el servicio.

CONDICIONES EN MATERÍA DE SEGURIDAD

Presentó el programa de revisión y mantenimiento preventivo y su propia ficha técnica.

Presentó los programas de reposición con que cuenta la empresa y el reglamento del fondo de reposición, precisando las condiciones administrativas, técnicas y financieras que permiten el democrático acceso a los mismos.

Relaciono los mecanismos de protección básicos exigidos por las disposiciones legales vigentes, para el conductor, los pasajeros y el medio ambiente.

Presentó los planes de contingencia para resolver imprevistos.

Las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que cubren los riesgos que se presentan con ocasión de la prestación de servicio de transporte, están debidamente acreditadas.

La póliza del SOAT, son de carácter individual y son tomadas por los propietarios de los vehículos en forma independiente, en diferentes compañías aseguradoras

CONDICIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:

Adjuntó los siguientes documentos:

Estados financieros básicos certificados del último año, que cumplen de manera estricta con las disposiciones vigentes.

Información sobre procedencia de capital

Conforme al art. 46 de la ley 079 de 1988, Ley de Cooperativas, el patrimonio de estas entidades de la economía solidaria está constituido por los aportes sociales, individuales y los amortizados, los fondos y reservas de carácter permanente y las donaciones y los auxilios que reciban con el destino al incremento patrimonial.

D). Que una vez verificados en el escrito de la solicitud y sus anexos, los anteriores requisitos, este Despacho procedió a verificar la existencia de la documentación que debe mantenerse en la empresa, lo mismo que la sede, oficinas e instalaciones de las mismas, encontrándolas adecuadas a las exigencias de las normas.

E). Que teniendo en cuenta que la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS Y RURALES DE DONMATIAS (PRECOTUR),** con domicilio en esta ciudad, ha cumplido a cabalidad con los requisitos para que le sea otorgada su Habilitación,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Habilitación a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS Y RURALES PRECOTUR DE TRANSPORTADORES DE DONMATIAS,** con domicilio en este Municipio, para operar en la prestación del servicio público de transporte en vehículos homologados por el Ministerio de Transporte, con las siguientes características:

RADIO DE ACCION	Municipal
MODALIDAD	Pasajeros
FORMA DE CONTRATACION	Colectivo de Pasajeros
NIVEL DE SERVICIO	Corriente
CLASE DE VEHICULO	Los homologados por el Ministerio de Transporte, para la prestación de este servicio.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el art. 19 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el Decreto 170 del 2001, la habilitación de que trata la presente Resolución, faculta a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS Y RURALES DE DONMATIAS (PRECOTUR)** para acceder a la prestación de servicio público colectivo individual de transporte de pasajeros en los vehículos homologados por el Ministerio de Transporte.

ARTICULO TERCERO: La Habilitación tendrá vigencia indefinida, mientras subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Transportes y tránsito, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa, los recursos de Reposición y Apelación, interpuestos ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Dada en el Municipio de Donmatías, a los Veintiséis (26) días del mes de Noviembre de dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:



JHON JAIRO BERRIO LOPEZ
Alcalde Municipal de Donmatías